VISTO BUENO PARA PAGO E INFORME DE SUPERVISION

Articulo 83 ley 1474 de 2011

CONTRATO	21	2022	FECHA DE INICIO SECOP II	20/01/2022	NOMBRE DEL SUPERVISOR	Rosa Inés Santa Blandón

INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre del Contratista	PALACIO CONSULTORES SAS			
Número de Identificación Tributaria	900.104.844	DV	-	1

INFORMACION DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA SECRETARIA JURIDICA.

LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE BELLO	N° CUENTA BANCARIA	006-000000-57	BANCO	Bancolombia
				TIPO DE CUENTA	Corriente

OTROS DATOS	DP	RP	VALOR	PLAZO
Inicial	0003	0024	198.000.000	6 Meses
Adición - 1				Meses
Adición - 2				Meses
Adición - 3				Meses
Adición - 4				Meses
Adición - 5				Meses
Adición - 6				Meses
Valor y tiempo final del contrato			198.000.000	6 Meses

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

El contratista cumplió a cabalidad y en el tiempo pactado con el objeto y obligaciones contratadas en el periodo o actividad para el cual se autoriza el pago, de manera satisfactoria con su objeto contactual en cuanto a oportunidad, calidad y profundidad de los informes presentados.	X	SI
Se verifico el pago de la seguridad social, según planilla anexa, sobre la base del 40% del valor autorizado de pago y se verificó planilla de afiliacion a seguridad social y arl para la primera cuenta de cobro.		NO

NUMERO DE PAGO POR LO CUAL SE AUTORIZA:	1
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL VALOR CONTRATADO:	6,11%

No. Factura-Cuenta de cobro	674	Valor del pago:	12.100.000	Saldo del contrato:	185.900.000

EJECUCION PRESUPUESTAL

CODIGO RUBRO	RP	VALOR PAGO	SALDO POR RUBRO	CODIGO RUBRO	RP	VALOR PAGO	SALDO POR RUBRO
601	24	12.100.000	185.900.000			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-

Radicado 64
02-02-2022

CONTROL FINANCIERO					
ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR AUTORIZADO PARA PAGO	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR AUTORIZADO PARA PAGO
1	30/01/2022	12.100.000	16		
2			17		
3			18		
4			19		
5			20		
6			21		
7			22		
8			23		
9			24		
10			25		
11			26		
12			27		
13			28		
14			29		
15			30		
TOTAL PAGOS AUTORIZADOS				12.100.000	

OBSERVACIONES O CONCEPTO DEL PAGO

Sin Observaciones

FECHA CERTIFICACIÓN:	30 de enero de 2022

Rosa Ines Santa Blandón
Nombre Completo Supervisor y/o Interventor del contrato
Dependencia: Defensa Judicial | Secretaría Jurídica
Celular: 3014280151

MUNICIPIO DE BELLO

Nit: 890,980,112.1

REGISTRO PRESUPUESTAL

SECRETARIA DE HACIENDA

El(La) Secretario(a) de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 021 de 2014, actual estatuto orgánico de presupuesto municipal.

AUTORIZA EL GASTO A FAVOR DE:

PALACIO CONSULTORES S.A.S

Nit: 900,104,844.1

Vigencia	2022	Compromiso presupuestal No.	24
Fecha de expedición	14/01/2022	Fecha de aprobación	14/01/2022
No. contrato	Contrato N° 021 de 2022.	Fecha Contrato	14/01/2022

Objeto:

Contrato N° 021 de 2022. Prestacion de Servicios para llevar a cabo la Representacion Judicial y Extrajudicial de los Procesos que cursan a favor o en contra del Municipio de Bello y que sean Asignados a traves de la Secretaria de juridica, plazo 6 meses, pago parcial.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $198,000,000 discriminados en los siguientes rubros:

Disponibilidad Nro.	3	$	198,000,000
Rubro 8.19.023.84.300.01.2.1.2.02.02.008.01.0001.0111.0085121		601 $	198,000,000
RP Servicios de contratación de personal - Sec. General			
		Total $	198,000,000

Esta autorización cumple con todos los requisitos contemplados en el estatuto fiscal del Municipioo y demas normas complementarias para su legalización, Ley 1150/07 y Decretos Reglamentarios.

Aprobó

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
DAIRON ADOLFO MARIN Elaboró: PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia: 2022 | Disponibilidad presupuestal No.: 3

Fecha de expedición: 03/01/2022 | Fecha de aprobación: 03/01/2022

Descripción:

Pago de Prestación de Servicios - Honorarios

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe aprobación disponible por valor de $3.000.000.000, discriminados en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre Proyecto	C.costos	Código	Valor $
5.19.022.8.1.500.01.2.1.2.05.02.008.01.0001.0111.008.0121	RP Servicios de comunicación de personal - Sec. General		601	3,000,000,000
			Total	3,000,000,000

Elaboró

DAIRON ADOLFO MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
DAIRON ADOLFO MARIN
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS

01-DSPH-06

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Representación Gráfica

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento

Número de Factura: FEPC-674

Código Único de Factura - CUFE : 5c58eb0ce5a67f812f4e5c607e d3ff721ad46511bd50774338788a386268fea3180f9521cb536d37c40 3e4625eca039f

Fecha de Emisión: 31/01/2022
Tipo de Operación: Generica
Tipo de Negociación: Contado
Orden de Compra:

Fecha de Vencimiento: 31/01/2022
Prefijo: FEPC
Medio de Pago: Instrumento no definido
Fecha orden de compra:

Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad:R-99-PN
Nit del Emisor: 900104844
Nombre Comercial: PALACIO CONSULTORES S.A.S.
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Actividad Económica: 6910

Teléfono: 3583174

Razón Social: PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Dirección: CR 55 40 A 20 OF 1109
País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio: Medellín
Correo: palacioconsultores@gmail.com

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente:890980112
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890980112
Nombre Comercial: BELLO
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Tipo de Responsabilidad:O-15

Razón Social: MUNICIPIO DE BELLO
Dirección: CR 50 51 00
País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio/Ciudad: Medellín
Correo: retencionbello@gmail.com
Teléfono: 6047944

Detalles de Productos

								IMPUESTOS			Valor de Venta
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IVA	INC	Bolsa	por Item
1	02	Representación judicial y extrajudicial de los procesos que cursan a favor o en contra del Municipio de Bello y que sean asignados a través de la Secretaría Jurídica. Contrato 2022-0021. Serv. del 20 al 30 de enero 2022	NIU	1,00	$ 10.168.067,23			$ 1.931.932,77 19.00 %			$ 10.168.067,23

Descuentos y Recargos Globales

Nro. Tipo Código Descripción % Monto

Información Complementaria Extensión

Nro Nombre Campo Valor Campo

Anticipos

Nro Valor Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia Número Referencia Fecha Referencia

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales

Valores Informativos		
	Retenciones	
Rete IVA	$	289.789,92
Monto Total Retenciones	$	289.789,92

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	$	10.168.067,23
Subtotal Base gravable (=)	$	10.168.067,23
Total IVA	$	1.931.932,77
Total otros impuestos (+)	$	0,00
Monto total impuesto(+)	$	1.931.932,77
Total mas impuesto (=)	$	12.100.000,00
Descuento Global (-)	$	0,00
Recargo Global (+)	$	0,00
Valor total de la operación (=)	$	12.100.000,00

Documento validado por la DIAN 31/01/2022 10:39:07

Documento generado el: 31/01/2022 10:39:05

Generado por: **Solución Gratuita DIAN** Nit: **800.197.268**

Numero de Autorización: 18764018718541 Rango Autorizado: Desde 651 Rango Autorizado: Hasta 750 Vigencia: 2022-09-28

ARUS®
Tecnología · Información · Conocimiento

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2022-01-03, 03:03:03 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2021
Periodo de Cotización Para Salud	enero de 2022
Empresa	PALACIO CONSULTORES SAS
NIT	NI 900104844
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	52953682
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1270708257
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 7.479.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	4	$ 667.500	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	2	$ 576.000	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	9	$ 3.207.300	$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	3	$ 469.600	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	1	$ 36.400	$ 0
N805000427	EPS016	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	1	$ 160.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	16	$ 1.004.300	$ 0
N860002183	14-4	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	18	$ 157.500	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	18	$ 1.200.700	$ 0
		SubTotales:		$ 7.479.300	$ 0
		Total a Pagar:			$ 7.479.300

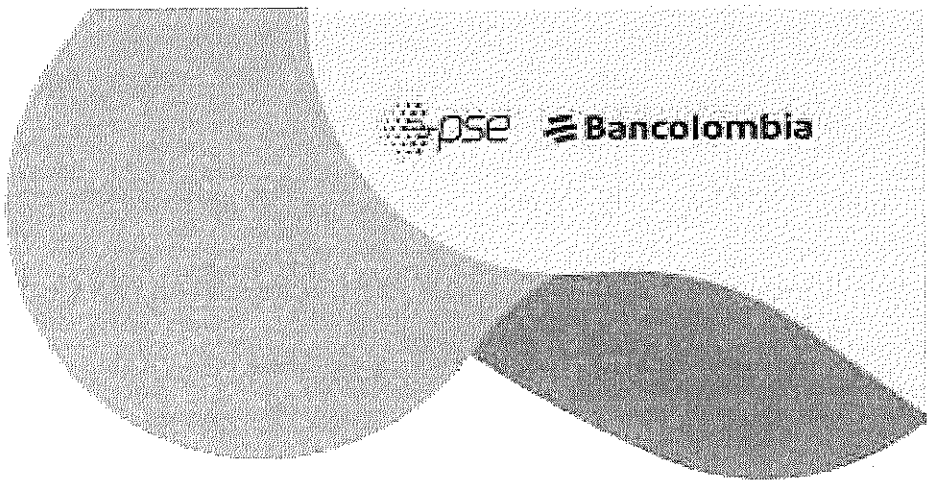
ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Comprobante

de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: Rodrigo Palacio Cardona

Nro. de recibo: 52953682

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: NI

Razón Social: 900104844

Fecha y hora de la transacción: Lunes 3 de Enero de 2022 03:04:37 PM

Nro. de comprobante: 0000011884

Valor pagado: $ 7,479,300.00

Cuenta: *******9151

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

Palacio Consultores S.A.S.

Servicio Jurídico Integral / Asesoría Tributaria y Empresarial

Medellín, 31 de enero de 2022.

Señores
MUNICIPIO DE BELLO
E.S.D.

Referencia: Certificado de pago al Sistema de Seguridad Social Integral

Yo, RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con 71.718.336, en mi condición de Representante Legal de PALACIO CONSULTORES S.A.S. (no obligado a revisor fiscal) con Nit 900104844-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín; certifico estar a paz y salvo con el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia,

RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C. 71.718.336
Representante Legal
PALACIO CONSULTORES S.A.S.
Nit. 900.104.844

Torre Nuevo Centro La Alpujarra - Carrera 55 No.40 A 20 Of. 1109
Tel. (604) 358 31 74 - palacioconsultores@hotmail.com
Medellín - Antioquia

Bello, enero 2022

Doctora:
Rosa Inés Santa Blandón
Profesional Especializada – Secretaria Jurídica – Líder Proceso de Defensa Judicial
Supervisora contrato 021 de 2022
E.S.M

REFERENCIA: Informe mes de enero 2022

RODRIGO PALACIO CARDONA, actuando como representante legal de la empresa **PALACIO CONSULTORES S.AS** identificado con NIT No. 900104844-1, por medio del presente escrito les relaciono las diferentes gestiones jurídicas adelantadas en el mes de enero de 2022 en los procesos judiciales asignados a la firma:

1. En el trascurso del mes se hace seguimiento semanal por medio de la rama judicial a los procesos asignados.

2. Se efectuó el diligenciamiento de los procesos asignados a la firma en el aplicativo creado por el ente territorial, al cual se puede acceder a través del siguiente link http://23.29.133.58/Juridica/Authentication/Login?ReturnUrl=%2fJuridica.

3. Se introducen al aplicativo los procesos asignados en el transcurso del mes

4. En el transcurso del mes se procedió al análisis jurídico de los procesos nuevos asignados a la firma.

5. En el transcurso del mes se remiten diversos correos a los diferentes despachos judiciales solicitando acceso a diferentes expedientes o piezas procesales que no posee la firma y se requieren para la defensa técnica e idónea de la entidad.

6. Se da respuesta vía electrónica a cada uno de los requerimientos efectuados en el transcurso del mes.

7. En el mes fueron asignados a la firma los siguientes procesos judiciales, en los cuales se elaboró y remitió oportunamente el poder especial al usuario lauba25@hotmail.com:

 Radicado: 05001333301020210036600
 Demandante: ADRIANA MARIA PATIÑO RIOS Y OTROS
 Asunto: REPARACIÓN DIRECTA

 Radicado: 05001333301320210031700
 Demandante: MARIO DE JESÚS AGUDELO HENAO
 Asunto: REPARACIÓN DIRECTA

 Radicado: 11001031500020220024900
 Demandante: INSPECCION DE POLICIA DE BELLO
 Asunto: TUTELA

8. En el transcurso del mes fueron radicadas las siguientes demandas en nombre del ente territorial:

 Radicado: 05001333303620220000200
 Demandante: MUNICIPIO DE BELLO
 Demandado: FUNDACIÓN RESPLANDOR ALTOS DE NIQUÍA
 Asunto: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

9. **Radicado:** 05001333303420210027900
 Demandante: PEREZ Y CARDONA S.A.S
 Asunto: NULIDAD SIMPLE
 Gestión: El día 05 de enero de 2022, se envía mensaje a los correos leidy.ochoa@bello.gov.co y rosa.santa@bello.gov.co, en el que se informa que la notificación enviada se encuentra vencida.

10. El día 07 de enero de 2022, se envía mensaje al correo leidy.ochoa@bello.gov.co, en el que se solicita apoyo verificando con la secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por lo que la información que ellos relacionan en el memorando allegado con radicado 2022-000257 a la fecha no nos había sido allegado válidamente al correo electrónico.

11. El día 11 de enero de 2022, se envía correo a los diferentes despachos judiciales en los que la firma obra como apoderado del ente territorial, en el que se informa que el Municipio de Bello cambió el correo oficial para notificaciones judiciales.

12. **Radicado:** 05001333301720210020500
 Demandante: CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS LIMITADA - CONSTRUCRETO LTDA
 Asunto: EJECUTIVO SINGULAR – FACTURA
 Gestión: El día 11 de enero de 2022, se radica memorial en el que se allega certificación del comité de conciliación judicial y extrajudicial del municipio de Bello en el que se decidió no proponer formula conciliatoria.

13. **Radicado:** 05001233300020190179700
 Demandante: CONSORCIO COLEGIO PARIS
 Asunto: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – INCUMPLIMIENTO EN PAGO
 Gestión: El día 11 de enero de 2022, se radica memorial en el que se allega certificación del comité de conciliación judicial y extrajudicial del municipio de Bello en el que se decidió no proponer formula conciliatoria.

14. **Radicado:** 05001233300020170287800
 Demandante: GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO
 Asunto: ACCION DE REPARACION DIRECTA – CONTROL URBANÍSTICO
 Gestión: El día 11 de enero de 2022, se radica memorial en el que se allega certificación del comité de conciliación judicial y extrajudicial del municipio de Bello en el que se decidió no proponer formula conciliatoria.

15. **Radicado:** 05001333301620210027900
 Demandante: MUNICIPIO DE BELLO
 Asunto: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
 Gestión: El día 12 de enero de 2022, se radica memorial en el que se allega la acreditación de envío de citación para efectos de notificación personal, comunicado enviado a través de la empresa de mensajería Servientrega.

16. **Radicado:** 68001233100020050362600
Demandante: CARLOS ARTURO MATEUS
Asunto: ACCION DE REPARACION DIRECTA – TRAMITES
Gestión: El día 12 de enero de 2022, se envía mensaje en el que se solicita el envío de auto, toda vez que el mismo no puede consultarse por micrositio ni el sistema SAMAI.

17. **Radicado:** 05001233300020200401500
Demandante: CONSTRUCCIONES ESCOBAR ORTEGA S.A.S.
Asunto: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Gestión: El día 12 de enero de 2022, se radican alegatos de conclusión de primera instancia.

18. **Radicado:** 05001333302820120044500
Demandante: ANA YULANY PINILLA PALACIOS Y OTROS
Asunto: ACCION DE REPARACION DIRECTA – DESLIZAMIENTO MARCO FIDEL SUAREZ
Gestión: El día 12 de enero de 2022, se radica memorial en el que se pone en conocimiento respuesta del oficio No. 112 y hace solicitud de trámite del memorial radicado el 16 de diciembre de 2021.

19. **Radicado:** 05001233300020190035000
Demandante: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Asunto: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – INCUMPLIMIENTO EN PAGO
Gestión: El día 12 de enero de 2022, se envía mensaje a los correos anaclarauribe@gmail.com y rosa.santa@bello.gov.co, en el que se allega borrador de memorial de suspensión, con el fin de que sea aprobado y suscrito por la apoderada de la demandante para ser radicado.

 El día 13 de enero de 2022, se radica memorial en el que se allega memorial conjunto con la doctora Ana Clara Uribe representante de UNE EPM Telecomunicaciones S.A., en el que se solicita suspensión del proceso.

20. El día 13 de enero de 2021, se envía mensaje al correo rosa.santa@bello.gov.co, en el que se allega información solicitada con relación a los procesos con llamamiento en garantía.

21. **Radicado:** 05001333303420210035900
Demandante: MARIA CAMILA ARROYAVE ARIAS en representación del ICBF
Asunto: ACCION DE CUMPLIMIENTO
Gestión: El día 13 de enero de 2022, se radica contestación a la demanda

22. **Radicado:** 05001333302720210009100
Demandante: AYCARDO FRANCISCO JARAMILLO VILLA
Asunto: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Gestión: El día 13 de enero de 2022, se reenvía correo a rosa.santa@bello.gov.co, en el que se pone en conocimiento la notificación de la demanda que fue allegada mediante correo electrónico a la firma por el Juzgado 27 Administrativo, proceso que no está asignado a la firma.

23. **Radicado:** 05001333301320210031700
Demandante: MARIO DE JESÚS AGUDELO HENAO
Asunto: ACCION DE REPARACION DIRECTA – PLAZA DE MERCADO
Gestión: El día 14 de enero de 2022, se envía mensaje al correo rosa.santa@bello.gov.co, en el que se solicita colaboración gestionando con la persona encargada del correo notificaciones@bello.gov.co, para que nos sea reenviado el correo electrónico enviado el 21 de julio de 2021 a las 13:00 horas, enviado desde el correo opbuiles71@gmail.com.

24. **Radicado:** 05001310500120170095400
Demandante: SEBASTIAN ZAPATA CASAS
Asunto: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – SOLIDARIDAD
Gestión: El día 17 de enero de 2022, se asiste a audiencia inicial a las 2:00 pm

25. **Radicado:** 05001333302620180039900
Demandante: CORPORACION LEON XIII
Asunto: ACCION DE REPARACION DIRECTA – CONTRATO DE COMODATO
Gestión: El día 17 de enero de 2022, se radica memorial en el que se allega desistimiento de prueba-interrogatorio de parte.

26. **Radicado:** 05001333301220200011001
Demandante: MARIA EUNICE PALACIO RESTREPO Y OTRAS
Asunto: EJECUTIVO CONEXO – ACCIÓN POPULAR
Gestión: El día 17 de enero de 2022, se radica memorial en el que se allega la resolución 1657 del 07/12/2021.

27. **Radicado:** 05001233300020150243600
Demandante: MIGUEL RODRIGUEZ SERRANO
Asunto: ACCION POPULAR – EL GRANIZAL
Gestión: El día 18 de enero de 2022, se asiste a reunión de cumplimiento

28. **Radicado:** 05001310500120170095400
Demandante: SEBASTIAN ZAPATA CASAS
Asunto: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – SOLIDARIDAD
Gestión: El día 18 de enero de 2022, se asiste a audiencia de pruebas a las 8:00 am

29. **Radicado:** 05001333301620190045900
Demandante: CONCRE-ACERO SAS
Asunto: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
Gestión: El día 19 de enero de 2022, se envía mensaje al correo rosa.santa@bello.gov.co, en el que se había aplazado la audiencia inicial para el 2 de febrero de 2022, como resultado de la solicitud de aplazamiento conjunta radicada, se agradece se nos brinde las directrices correspondientes frente al caso toda vez que se estaba hablando de una conciliación extraproceso y a la fecha no se nos ha informado.

30. **Radicado:** 05001333301720210020500
Demandante: CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS LIMITADA - CONSTRUCRETO LTDA
Asunto: EJECUTIVO SINGULAR – FACTURA
Gestión: El día 20 de enero de 2022, se asiste a audiencia inicial a las 10:00 am

31. **Radicado:** 05001333303420210035900
Demandante: MARIA CAMILA ARROYAVE ARIAS en representación del ICBF
Asunto: ACCION DE CUMPLIMIENTO
Gestión: El día 20 de enero de 2022, se envía mensaje al correo rosa.santa@bello.gov.co, en el que se allega la información solicitada, copia de la demanda y de la contestación de la demanda.

32. **Radicado:** 05001333300720150112800
Demandante: ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO LA CHINA CUARTAS
Asunto: ACCION DE CUMPLIMIENTO
Gestión: El día 20 de enero de 2022, se envía mensaje al correo notificacionesjudici@bello.gov.co, dirigido a la doctora Rosa Inés Santa Blandón, en el que se le informa que el proceso referenciado en ningún momento fue asignado a la firma Palacio Consultores, por tanto se desconoce su estado o de qué trata, pero al efectuarse

41. **Radicado:** 05001333301720210020500
Demandante: CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS LIMITADA - CONSTRUCRETO LTDA
Asunto: EJECUTIVO SINGULAR – FACTURA
Gestión: El día 26 de enero de 2022, se radican alegatos de conclusión

42. **Radicado:** 05001333303420210027900
Demandante: PEREZ Y CARDONA S.A.S
Asunto: NULIDAD SIMPLE
Gestión: El día 26 de enero de 2022, se envía correo al usuario rosa.santa@bello.gov.co mediante el cual se solicita apoyo con la información requerida para presentar ficha de allanamiento ante el comité de conciliación judicial y extrajudicial del municipio.

43. **Radicado:** 05001333301320150111400
Demandante: COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y MATERIALES S.A.
Asunto: ACCION DE REPARACION DIRECTA – DESALOJO
Gestión: El día 26 de enero de 2022, se radica memorial en el que se reitera solicitud de colaboración para dar cumplimiento al exhorto enviado a la Fiscalía 77 Unidad Administración Pública Anticorrupción Medellín para la copia íntegra del SPOA 050016000248201302746 (investigación adelantada contra el señor Jesús Albeiro Bedoya Jiménez).

44. **Radicado:** 05001233300020150243600
Demandante: MIGUEL RODRIGUEZ SERRANO
Asunto: ACCION POPULAR – EL GRANIZAL
Gestión: Los días 26 y 27 de enero de 2022, se asiste a reuniones de cumplimiento

El día 28 de enero de 2022, se envía correo al usuario rosa.santa@bello.gov.co mediante el cual se explica los tramites que se vienen dando al memorial relacionado con el cumplimiento del fallo.

45. **Radicado:** 05001333303120210035200
Demandante: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC
Asunto: NULIDAD SIMPLE
Gestión: Los días 26 y 27 de enero de 2022, se envían memoriales tendientes a la notificación u acceso al expediente.

El día 28 de enero de 2022 se radica pronunciamiento frente a medida cautelar.

46. **Radicado:** 05001333301020210036600
Demandante: ADRIANA MARIA PATIÑO RIOS Y OTROS
Asunto: ACCION DE REPARACION DIRECTA – RPH
Gestión: El día 31 de enero de 2022, se envía al correo manuela.gaviria@bello.gov.co memorandos dirigidos a diferentes secretarias y dependencias, con el fin de que sean radicados y tramitados en un plazo no mayor a 15 días.

47. **Radicado:** 05001333302420150137100
Demandante: DORA MARIA QUIRAMA VERA Y OTROS
Asunto: ACCION DE REPARACION DIRECTA – ACCIDENTE DE TRANSITO
Gestión: El día 31 de enero de 2022, se radica memorial cumpliendo con requerimiento del despacho.

Entre el once (11) de enero y el treinta (30) de enero de 2022 fueron archivados los siguientes procesos:

Palacio Consultores

Radicado: 05001333303220210015900
Demandante: RAFAEL RICARDO ROJAS ZUÑIGA
Asunto: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Entre el once (11) de enero y el treinta (30) de enero de 2022 fueron notificadas las siguientes sentencias:

Radicado: 05001310500120170095400
Demandante: SEBASTIAN ZAPATA CASAS
Asunto: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – SOLIDARIDAD
Fallo: De primera Instancia desfavorable notificada el 18 de enero de 2022

Radicado: 05001333301320210033700
Demandante: DELIA TERESA GONZÁLEZ MEDINA
Asunto: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Fallo: De primera Instancia favorable notificada el 17 de enero de 2022

A continuación, se relacionan las audiencias programadas a la fecha por los despachos judiciales para el mes de febrero de 2022:

Radicado: 05001333301620190045900
Demandante: CONCRE-ACERO SAS
Asunto: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
Audiencia: Inicial el 2 de febrero de 2022 a las 8:30 am

Radicado: 05001233300020190179700
Demandante: CONSORCIO COLEGIO PARIS
Asunto: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – INCUMPLIMIENTO EN PAGO
Audiencia: Inicial el 2 de febrero de 2022 a las 9:00 am

Radicado: 05001333302420150137100
Demandante: DORA MARIA QUIRAMA VERA Y OTROS
Asunto: ACCION DE REPARACION DIRECTA – ACCIDENTE DE TRANSITO
Audiencia: Inicial el 22 de febrero de 2022 a las 9:00 am

Radicado: 05001233300020170287800
Demandante: GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO
Asunto: ACCION DE REPARACION DIRECTA – CONTROL URBANÍSTICO
Audiencia: Inicial el 28 de febrero de 2022 a las 3:30 pm

Cordialmente

RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C. 71.718.336
T.P. 73280 del C.S. de la J.

RE: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR 05001333034202100279

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mié 05/01/2022 9:20

Para: Leidy Jhoana Ochoa Jimenez <leidy.ochoa@bello.gov.co>

CC: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>; rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

Dra Leidy buenos días

Recibimos el correo de notificación con preocupación, toda vez que tal y como se evidencia en el histórico, el mismo fue allegado al ente territorial el 30 de septiembre de 2021 y a nosotros nos lo envían el 3 de enero de 2022 (Varios meses después), encontrándose ya vencido el termino para contestar la demanda.

Es claro que cuando los procesos son notificados, de dicha información tan solo recibe traslado la entidad puesto que como firma aun no somos parte del proceso, por tanto, si en el portal de la rama no se establece una constancia de notificación, el único medio que contamos para conocer de dicha situación es el correo electrónico que ustedes nos comparten, por tanto, en este caso dada la omisión de envió oportuna se venció el termino de traslado, no siendo posible pronunciarnos.

Así las cosas, la defensa de la entidad en este caso solo podrá centrarse en las audiencias de pruebas y alegatos de conclusión, ya que se perdió la oportunidad de pronunciarnos y allegar pruebas.

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO



De: Leidy Jhoana Ochoa Jimenez <leidy.ochoa@bello.gov.co>
Enviado: lunes, 3 de enero de 2022 14:46
Para: PALACIO CONSULTORES S.A.S. PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Cc: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR 05001333034202100279

De: Leidy Jhoana Ochoa Jimenez <leidy.ochoa@bello.gov.co>
Enviado: lunes, 3 de enero de 2022 14:46
Para: PALACIO CONSULTORES S.A.S. PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Asunto: RV: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR 05001333034202100279

De: notificaciones <notificaciones@bello.gov.co>
Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 16:56
Para: Leidy Jhoana Ochoa Jimenez <leidy.ochoa@bello.gov.co>
Cc: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR 05001333034202100279

De: Juzgado 34 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm34med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 16:46
Para: carloscalle@callevergara.com <carloscalle@callevergara.com>; notificaciones <notificaciones@bello.gov.co>; procuraduria169@gmail.com <procuraduria169@gmail.com>; Procesos Territoriales <PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>
Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR 05001333303420210027900

JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIIN

Por medio del presente correo electrónico, me permito **NOTIFICARLE LA DECISION PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE	PEREZ Y CARDONA S.A.S.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO
VINCULADO	ADQUIRIR SAS
RADICADO	05001 33 33 034 **2021-00279** 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISION	**ADMITE DEMANDA – VINCULA - REQUIERE**

MEDIO DE CONTROL	Simple nulidad
DEMANDANTE	PÉREZ Y CARDONA S.A.S.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO
VINCULADO	ADQUIRIR SAS
RADICADO	05001 33 33 034 **2021 00279** 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	**TRASLADO MEDIDA CAUTELAR**

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el CPACA, en concordancia con las modificaciones establecidas por la Ley 2080 de 2021

Adjunto copia de la providencia antes mencionada y el escrito de demanda y sus anexos
Link Expediente Digital https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm34med_cendoj_ramajudicial_gov_co/En8DZYnapUROiPq7QVo56DkB53phNWoPmWuGWosGrUsAug?e=aKQRQf

Se les recuerda a las partes aquí Notificadas que las contestaciones que pretendan hacer valer deben ser enviadas unicamente a la dirección De correo electrónico: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

IGUALMENTE SE LES PONE DE PRESENTE EL DEBER DE REMITIR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE NO SER LA PRESENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO EL CORRESPONDIENTE DE DARLE TRMITE A ESTA NOTIFICACION. ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTULO 21 DE LA LEY 1755 DE 2015.

HERNAN ALONSO ESTRADA RESTREPO
Secretario Juzgado 34 Administrativo Oral del Circuito

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: respuesta a solicitud

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Vie 07/01/2022 14:37
Para: Leidy Jhoana Ochoa Jimenez <leidy.ochoa@bello.gov.co>
CC: rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

Leidy buenas tardes

Agradezco nos ayudes verificando con la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ya que la información que ellos relacionan en el memorando allegado a la fecha no nos ha sido válidamente allegada al correo electrónico, incluso verificamos en correos no deseados y no encontramos nada.

Te recuerdo que el termino de contestación de esta acción vence la próxima semana

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO



Correo oficial para notificaciones judiciales del Municipio de Bello

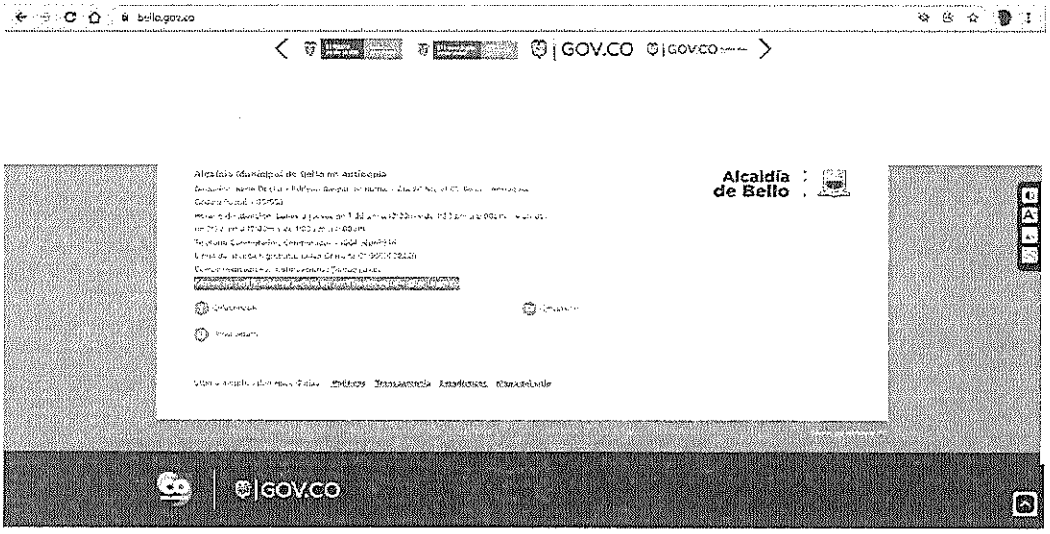
PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 13:28

Para: Juzgado 01 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm01med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm03med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm04med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm05med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm06med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm07med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adm08med@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm08med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adm10med@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm10med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adm12med@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm12med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adm13med@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm15med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm16med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm18med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adm19med@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm19med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm20med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, obrando en calidad de apoderada externa del **Municipio de Bello**, de la manera más respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de poner bajo conocimiento que desde el mes de diciembre de 2021, el Municipio de Bello **cambió el correo oficial para notificaciones judiciales**, el cual a la fecha es notificacionesjudici@bello.gov.co. Correo que puede verificarse en la página oficial del Municipio.



Lo anterior con el fin de que se efectúen a dicho correo todas las notificaciones que sean necesarias.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

017-2021-00205 Memorial 11 de enero de 2022 (Ejecutivo Singular)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 13:56

Para: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Leidy Johana Arango Bolivar <ljarango@procuraduria.gov.co>; construcreto@yahoo.com <construcreto@yahoo.com>; ancizarjesus@gmail.com <ancizarjesus@gmail.com>

1 archivos adjuntos (640 KB)

Memorial 11 de enero de 2021 - 05-001-33-33-017-2021-00205-00.pdf;

Señores
JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Dr. JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO:	**05-001-33-33-017-2021-00205-00**
DEMANDANTE:	**CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS LIMITADA**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE BELLO**
FOLIOS:	2

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, obrando en calidad de apoderada judicial del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de hacer entrega de la certificación del Comité de Conciliación Administrativo Extrajudicial y Judicial del Municipio de Bello, para que sea anexado al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

000-2019-01797 Memorial 11 de enero de 2022 - (Controversia Contractual)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 13:57

Para: Recepcion Memoriales Tribunal Administrativo - Antioquia <memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lhenaoj <lhenaoj@procuraduria.gov.co>; JUAN DIEGO RESTREPO RUEDA <juandiegorestrepo@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (640 KB)

Memorial 11 de enero de 2021 - 05-001-23-33-000-2019-01797-00.pdf;

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
M.P. Dr. RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO
E. S. D.

REFERENCIA:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
RADICADO:	05-001-23-33-000-2019-01797-00
DEMANDANTE:	CONSORCIO COLEGIO PARIS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
FOLIOS:	2

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, obrando en calidad de apoderada judicial del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de hacer entrega de la certificación del Comité de Conciliación Administrativo Extrajudicial y Judicial del Municipio de Bello, para que sea anexado al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

000-2017-02878 Memorial 11 de enero de 2022 - (Reparación Directa)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 13:58

Para: Recepcion Memoriales Tribunal Administrativo - Antioquia <memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: procuraduriajudicial2_31@outlook.es <procuraduriajudicial2_31@outlook.es>; ojaramillo@procuraduria.gov.co <ojaramillo@procuraduria.gov.co>; gcardenasg@une.net.co <gcardenasg@une.net.co>; lfalvarezj@gmail.com <lfalvarezj@gmail.com>; daniel botero bedoya <notimedellin.oralidad@medellin.gov.co>; rodrigo.jaramillo0615@hotmail.com <rodrigo.jaramillo0615@hotmail.com>; MINDEFENSA - FUERZAS ARMADAS (notificaciones.medellin@mindefensa.gov.co) <notificaciones.medellin@mindefensa.gov.co>; meval.notificacion@policia.gov.co <meval.notificacion@policia.gov.co>; JAZMIN TATIANA CARMONA MUNERA <jazmin.carmona2335@correo.policia.gov.co>

1 archivos adjuntos (640 KB)

Memorial 11 de enero de 2021 - 05-001-23-33-000-2017-02878-00.pdf;

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
M.P. Dr. JORGE LEON ARANGO FRANCO
E. S. D.

REFERENCIA:	**ACCION DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**05-001-23-33-000-2017-02878-00**
DEMANDANTE:	**GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE BELLO**
FOLIOS:	2

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, obrando en calidad de apoderada judicial del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de hacer entrega de la certificación del Comité de Conciliación Administrativo Extrajudicial y Judicial del Municipio de Bello, para que sea anexado al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

016-2021-00279 Memorial 12 de enero de 2022 (Controversia Contractual)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mié 12/01/2022 10:21

Para: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jeny Andrea Jurado <jjurado@procuraduria.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

05-001-33-33-016-2021-00279-00 Memorial 12 de enero de 2022.pdf;

Señores
JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Dr. RODRIGO VERGARA CORTÉS
E. S. D.

REFERENCIA:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
RADICADO:	05-001-33-33-016-2021-00279-00
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE BELLO
DEMANDADO:	CARIDAD DEL SOCORRO LONDOÑO MARÍN
FOLIOS:	4

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, obrando en calidad de apoderada judicial del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, me permito allegar al despacho memorial, para que sea anexado al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

000-2005-03626 Solicitud

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Mié 12/01/2022 10:22

Para: sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co <sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
M.P. Dr. FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
E. S. D.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	68-001-23-31-000-2005-03626-00
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO MATEUS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS

RODRIGO PALACIO CARDONA, obrando en mi calidad de apoderado del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin solicitar me sea allegado el auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado, que, según el portal de consulta de la rama judicial salió por estados el 14 de diciembre de 2021.

Se ha intentado conseguir por el micrositio del H. Tribunal, pero ni en los de oralidad ni en el sistema escritural aparece el auto en mención, igual sucede cuando se ha ingresado a SAMAI.

Por lo anterior, me permito solicitar me sea allegado el auto antes dicho a los correos electrónicos palacioconsultores@hotmail.com y rodrigo.palacio@palacioconsultores.com.

De los señores Magistrados,

RODRIGO PALACIO CARDONA
Abogado externo
MUNICIPIO DE BELLO

05-001-23-33-000-2020-04015-00 - Alegatos de conclusión

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mié 12/01/2022 10:49

Para: Recepcion Memoriales Tribunal Administrativo - Antioquia <memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Omar Alfonso Ochoa Maldonado <oochoa@procuraduria.gov.co>; proyectosobrasgec@gmail.com <proyectosobrasgec@gmail.com>; luispenagabogado@gmail.com <luispenagabogado@gmail.com>; Quevin Zapata <quevinzapata94@gmail.com>

1 archivos adjuntos (7 MB)

Alegatos de conclusión Municipio de Bello 05001 23 33 000 2020 04015 00.pdf;

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA CUARTA DE ORALIDAD
M.P. Dra. LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO
E. S. D.

REFERENCIA:	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
RADICADO:	**05-001-23-33-000-2020-04015-00**
DEMANDANTE:	**CONSTRUCCIONES ESCOBAR ORTEGA S.A.S.**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE BELLO**
FOLIOS:	**47**

QUEVIN ESTIVEN ZAPATA TABORDA, obrando en calidad de apoderado del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, me permito allegar memorial con alegatos de conclusión para que sean anexados al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

QUEVIN ESTIVEN ZAPATA TABORDA
Abogado externo
MUNICIPIO DE BELLO

Demanda de Controversias Contractuales en contra de la FUNDACIÓN RESPLANDOR ALTOS DE NIQUÍA

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mié 12/01/2022 16:52

Para: Recepcion Demandas Oficina Apoyo Judicial Juzgados Administrativos - Antioquia - Medellín <demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fundacionresplandor@hotmail.com <fundacionresplandor@hotmail.com>; notificacionesjudici@bello.gov.co <notificacionesjudici@bello.gov.co>

1 archivos adjuntos (12 MB)

Demanda restitucion de inmueble - FUNDACIÓN RESPLANDOR - COMODATO.pdf;

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (R)
E. S. D.

REF: Restitución de inmueble
Folios: 64

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA,** entidad representada legalmente por el señor alcalde **OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ,** conforme a las facultades a mí otorgadas, me permito instaurar **ACCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES,** en contra de la **FUNDACIÓN RESPLANDOR ALTOS DE NIQUÍA,** identificada con NIT 900.767.366-7 representada legalmente por **DIANA PATRICIA MONTOYA** identificada con la cédula de ciudadanía No 42.692.173, a fin de que se realicen las declaraciones y condenas que se describen en el escrito de demanda.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

Borrador memorial de suspensión

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mié 12/01/2022 17:15

Para: Ana Clara Uribe Pineda <anaclarauribe@gmail.com>

CC: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>; rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

1 archivos adjuntos (46 KB)

Memorial conjunto enero 2022a.docx;

Dra Clara buenas tardes, reciba un cordial saludo

Mediante el presente allego borrador de memorial de suspensión, con el fin de que sea aprobado y suscrito por usted con el fin de proceder a radicarlo el día de mañana.

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO



Procesos con llamamiento en garantía

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Jue 13/01/2022 11:19
Para: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>
CC: rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

Dra Rosa buenos días

Allego la información solicitada el día de ayer:

05001333302120170037700 fue solicitado en 2018, admitido en 2018 y notificado en enero de 2020

05001310500120170095400 fue solicitado en la contestación de la demanda en mayo de 2018, pero el despacho mediante auto del 12 de junio de 2018 decide admitir el llamamiento efectuado por FEDELIAN a los mismos sujetos llamados por el Municipio.

05088310500120170139400 fue solicitado en la contestación de la demanda en febrero de 2018, no se ha pronunciado el despacho sobre su admisión

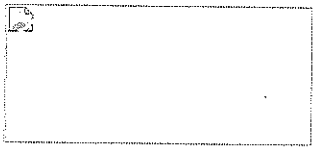
05001333302420150137100 fue solicitado a inicio 2020 pero admitido y notificado en los primeros meses del 2021

05001333302920210015400 efectuado en agosto 2021

Quedamos atentos a requerimientos adicionales

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO



05001-33-33-034-2021-00359 00 Contestación Acción de Cumplimiento

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Jue 13/01/2022 14:49

Para: adm34med@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm34med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: maria.arroyave@icbf.gov.co <maria.arroyave@icbf.gov.co>; notificaciones.judiciales@icbf.gov.co <notificaciones.judiciales@icbf.gov.co>; procuraduria169@gmail.com <procuraduria169@gmail.com>

1 archivos adjuntos (23 MB)

05001-33-33-034-2021-00359 00 Contestacion Demanda.pdf;

SEÑORES
JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICADO:	05001-33-33-034-2021-00359 00
DEMANDANTE:	MARÍA CAMILA ARROYAVE ARIAS en representación del ICBF
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
FOLIOS:	99

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, en mi calidad de apoderada del Municipio de Bello, estando dentro del término de la oportunidad procesal, de manera respetuosa me permito presentar ante su despacho contestación a la acción promovida dentro del proceso de la referencia, con el fin de que sea anexado al expediente y se le de el tramite correspondiente.

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

Memorial 050012333000 2019 00350 00 - Controversia Contractual

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Jue 13/01/2022 14:53

Para: Recepcion Memoriales Tribunal Administrativo - Antioquia <memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ana Clara Uribe Pineda <anaclarauribe@gmail.com>; jhzuluagaa@procuraduria.gov.co <jhzuluagaa@procuraduria.gov.co>

1 archivos adjuntos (476 KB)

2019-350 Memorial conjunto enero 2022.pdf;

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
M.P. DANIEL MONTERO BETANCUR
E. S. D.

Radicado: 050012333000 2019 00350 00
Proceso: Controversias contractuales
Demandante: UNE EPM Telecomunicaciones S.A
Demandado: Municipio de Bello
Folios: 1

Alejandra Ramírez Pabón, actuando como apoderada del Municipio de Bello, me permito allegar al despacho memorial suscrito conjuntamente con la doctora Ana Clara Uribe Pinea como apoderada de UNE EPM Telecomunicaciones S.A., con el fin de que se anexe al expediente y se le dé el trámite pertinente.

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO



RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2021-00091-00

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Jue 13/01/2022 15:16
Para: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>

1 archivos adjuntos (406 KB)
1_05001333302720210009100 1autoqueresuel20220113112315.pdf;

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

De: jadmin27mdl@notificacionesrj.gov.co <jadmin27mdl@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 15:09
Para: notificacionesjudici@bello.gov.co <notificacionesjudici@bello.gov.co>; noficacionesjudici@bello.gov.co <noficacionesjudici@bello.gov.co>; palacioconsultores@hotmail.com <palacioconsultores@hotmail.com>; palacioconsultores@hotmail.com <palacioconsultores@hotmail.com>; alejaramirez_21@hotmail.com <alejaramirez_21@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2021-00091-00

JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO MEDELLIN

MEDELLIN (ANTIOQUIA),jueves, 13 de enero de 2022

NOTIFICACIÓN No.2396

Señor(a):
MUNICIPIO DE BELLO
email:notificacionesjudici@bello.gov.co; noficacionesjudici@bello.gov.co; palacioconsultores@hotmail.com; palacioconsultores@hotmail.com; alejaramirez_21@hotmail.com
CARRERA 50 No. 51-00 CENTRO ADMINISTRATIVO GASPAR DE RODAS-
BELLO (ANTIOQUIA)

ACTOR: AYCARDO FRANCISCO JARAMILLO VILLA
DEMANDANDO: MUNICIPIO DE BELLO
RADICACIÓN: 05001-33-33-027-2021-00091-00
ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 13/01/2022 se emitió Auto que resuelve en el asunto de la referencia.

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: adm27med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: JENIFER HORMIGA

Fecha: 13/01/2022 15:08:57
Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:
Documento(1):1_05001333302720210009100 1autoqueresuel20220113112315.pdf
Certificado(1) : C373E4B93A52FDD288FD71C34FD1C82A74D0581D962E7B564718CB25B986E3FD

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fsamairj.consejodeestado.gov.co%2FVistas%2Fdocumentos%2Fevalidador&data=04%7C01%7C%7Cd4ca1eb63f9748be808f08d9d6d08dbf%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C637777013653466871%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000&sdata=U4nKdGMPeC0ITGEhZb95MtyWPIhf6T6vbd1AfiJ2PwY%3D&reserved=0

con-3463
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Solicitud de envío de correo en la que se presentó demanda

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Vie 14/01/2022 17:31
Para: Rosa Ines Santa Biandon <rosa.santa@bello.gov.co>
CC: rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

Doctora buenas tardes

Le solicito amablemente de su colaboración gestionando con la persona encargada de manejar el correo de notificaciones@bello.gov.co, para que nos sea reenviado el correo electrónico del 21 de julio de 2021 a las 13:00 horas, enviado por la señora Olga Patricia Builes González opbuiles71@gmail.com, en la que se presenta demanda de reparación directa del señor MARIO DE JESÚS AGUDELO HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.603.135.

Lo anterior en razón a que nos llego memorial que subsana demanda pero no tenemos dicho escrito y lo requerimos para el análisis del caso.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil ventidos (2022)

Medio de Control	Cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o de actos administrativos
Accionante	DELIA TERESA GONZÁLEZ MEDINA
Accionado	MUNICIPIO DE BELLO y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE- (vinculada)
Radicado	05001-33-33-013-2021-00337-00
Tema	Resolución 2018-064 del 18 de abril del 2018 "*Por medio del cual se ejecuta una sanción en materia urbanística*" expedida por la Inspección de Control Urbano del Municipio de Bello Antioquia
Providencia	Sentencia n° 1 de 2022
Decisión	NIEGA

Se procede a dictar sentencia en la demanda de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, instaurada por la señora **DELIA TERESA GONZÁLEZ MEDINA**, en contra del **MUNICIPIO DE BELLO** y **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y **RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE-**, esta última vinculada a la presente acción.

ANTECEDENTES

1. DEMANDA

El accionante solicita lo siguiente:

> *"1. Solicito señor JUEZ ADMINISTRATIVO ordenar al doctor JAIME ALBERTO CORREA ALVAREZ; Inspector Municipal de Policía Con funciones de Control Urbano al doctor, y al OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ; Alcalde Municipal de Bello, con fundamento en el artículo 87 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 393 de1997; por medio del cual; se desarrolla el artículo anterior, cumplir con el deber legal del parágrafo 5° del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016; Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y del Acto Administrativo de ejecución Resolución 2018-064 del 18 de abril del 2018; "Por medio del cual se ejecuta una sanción en materia urbanística."*

2. Como consecuencia de lo anterior; ordenar al Doctor JAIME ALBERTO CORREA ALVAREZ; Inspector Municipal de Policía Con funciones de Control Urbano al doctor, y al Doctor OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ; Alcalde Municipal de Bello, me sea entregada una respuesta en la que dispongan de un término razonable para el cumplimiento del deber legal del parágrafo 5° del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016; Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y del Acto Administrativo de ejecución Resolución 2018-064 del 18 de abril del 2018; "Por medio del cual se ejecuta una sanción en materia urbanística." (SIC)

2. HECHOS

Se indica en la demanda que la Inspección de Policía Urbana con Funciones de Control Urbanístico del Municipio de Bello, adelantó proceso contravencional por infracción a normas urbanísticas en contra de Jorge Luis Cano Molina y Luz Mariela Vásquez, por modificaciones a una edificación sometida a régimen de propiedad horizontal ubicada en el Municipio de Bello, Barrio Niquia, avenida 49A número 59-69/ 71.

Producto de dicho procedimiento policivo se expidió la resolución 2017 - 184 del 15 de diciembre de 2017 "*por medio del cual se instruye audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado por afectación a la integridad urbanística*" (sic), acto administrativo que dispuso entro otras medidas las siguientes

- Imponer a LUZ MARIELA VÁSQUEZ y a JORGE LUIS CANO MOLINA, medida correctiva consistente en multa por valor de $3.688.585.00,

- Advirtió que el no pago de la medida correctiva dentro del primer mes daría lugar al cobro de intereses moratorios tributarios vigentes, así como el reporte al Registro de Medidas Correctivas.

- Conceder un término de sesenta (60) días para proceder al reconocimiento de lo construido irregularmente ante las Curadurías Urbanas del Municipio de Bello. Si vencido el plazo señalado, no se hubiere acreditado la expedición de la Licencia de Construcción o, se hubieren regresado las cosas al estado inicial, los infractores se harán acreedores a las sanciones consagradas en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, que son: La demolición de lo construido de manera ilegal, y la multa que se encuentra tasada en el artículo primero de la citada resolución.

Posteriormente se expidió la Resolución 2018-064 del 18 de abril del 2018 "*por medio del cual se ejecuta una sanción en materia urbanística*" en la que se determinó:

> *"PRIMERO: DUPLICAR a la señora LUZ MARIELA VÁSQUEZ, y al señor JORGE LUIS CANO MOLINA, identificados con cc 21.792.183 y 98.526.152 respectivamente, la multa impuesta por valor de tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos ($3.688.585.00) en consecuencia deberá cancelar la suma de siete millones trecientos setenta y siete mil siento setenta pesos m/l ($7.377.170.00) los cuales deberán depositar en la cuenta de ahorros 037500058575 del Banco Davivienda a favor del*

Municipio de Bello so pena de ser incrementado dicho valor con los intereses, y de ser reportados al Registro Nacional de Medidas Correctivas según lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016, además de realizarse cobro coactivo de dicho valor, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: se concede un plazo de quince (15) días para realizar la demolición de la obra realizada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: notifíquese la presente decisión advirtiendo a los infractores que contra la misma no procede recurso algún, por tratarse de un acto de ejecución".

Alega la parte demandante que tanto el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 como el anterior acto administrativo, contienen un mandato imperativo, inobjetable y exigible, además de que a los infractores se les dieron todas las garantías de defensa. Así mismo, advirtió que se encuentra en alto riesgo de sufrir serios perjuicios como se evidencia en un informe de la secretaria de Gestión del Riesgo, razón por la cual procedió a constituir en renuencia.

En respuesta de lo anterior, se recibió el Oficio número 20212105493 del 22 de octubre del 2021, en el que Inspector Municipal de Policía Con Funciones de Control Urbano indica que se están adelantando las gestiones, que una vez agotados todos los medios de ejecución posibles dará cumplimiento al artículo 135 parágrafo 5° de la Ley 1801 de 2016; Que la demolición la ejecutará EDU NORTE, con la cual, coordinará todo lo concerniente al proceso de demolición y que conoce el informe de la Secretaria de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres; y entiende su preocupación, afirmando que el municipio de bello sigue en renuencia de lo solicitado.

3. TRÁMITE DE LA ACCIÓN

La demanda fue presentada el 18 de noviembre de 2021, inadmitida por auto del 22 de noviembre de ese año y, una vez subsanados los requisitos exigidos, el 29 de noviembre se dispuso su admisión[1] y, una vez notificada, el Municipio de Bello presentó escrito de contestación aportando pruebas, no obstante, no se aportó el poder otorgado al abogado Luis Gabriel Escobar Trujillo para representar a dicha entidad; por su parte LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE- no efectuó pronunciamiento alguno.

Luego, en providencia del 11 de enero del presente año, se decretaron pruebas[2]; siendo este el momento procesal para emitir decisión de fondo.

4. OPOSICIÓN

[1] https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm13med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVOn_YwF7sdBrCbp33Sd76cB7E-bVIPOUhMm8qwrjvANvA?e=bng6Ad

[2] https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/adm13med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/EXPEDIENTES%20DIGITALES/Acciones%20Constitucionales/Acciones%20de%20Cumplimiento/05001333301320210033700/09%20auto%20decreta%20pruebas.pdf?csf=1&web=1&e=61uNFD

A través de apoderada judicial, el Municipio de El Bello– Antioquia, indicó que es cierto que existió un proceso adelantado en contra de los señores Jorge Luis Cano Molina y luz Mariela Vásquez, por contravenciones urbanística en la copropiedad donde reside la actora; sin embargo, explicó que Resolución 2018-064 del 18 de abril del 2018, fue revocada con la resolución 2021 – 10 – 391 del 09 de diciembre de 2021.

Dijo que no le constan las condiciones de actual peligro afirmadas por la accionante aceptó que se han recibido solicitudes de complimiento a las cuales se les ha dado respuesta. Finalmente se opuso a la prosperidad de las pretensiones indicando que, no se colman las exigencias de la Ley 393 de 1997.

Como medios exceptivos propuso los de improcedencia de la acción de cumplimiento, falta de prueba y la de buena fe.

5. CONCEPTO DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Procurador Judicial delegado ante este despacho, no efectuó pronunciamiento.

CONSIDERACIONES

1. Control de legalidad y competencia

Es competente este Juzgado para conocer el presente asunto, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 393 de 1997, esto es, por el domicilio del accionante y el numeral 10 del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, por ser la demandada una entidad del orden municipal; por lo demás, no se observan vicios que den lugar a declarar la nulidad de lo actuado hasta este momento, razón por la cual es procedente resolver.

2. Consideración previa y problema jurídico

De manera previa a resolver, debe decirse que, de conformidad con lo pretendido con la presente acción, se reclama el cumplimiento de la Resolución 2018-064 del 18 de abril del 2018 "POR MEDIO DEL CUAL (sic) SE EJECUTA UNA SANCIÓN EN MATERIA URBANÍSTICA" expedida por la inspección de control urbano del municipio de Bello Antioquia y, del parágrafo 5° del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

Sobre el particular, debe decirse que el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el numeral 5° del artículo 10 *ibídem* y el numeral 3° del artículo 161 de la ley 1437 de 2011, establecieron como requisito de procedibilidad de la acción de cumplimiento, que el actor aporte en la demanda prueba de haber requerido a la entidad demandada en forma directa y con anterioridad al ejercicio de la acción, para el cumplimiento del deber legal o administrativo que se alega como desatendido por aquélla y, que la entidad requerida, se ratifique en el incumplimiento o guarde silencio frente a la solicitud, para que de esta manera quede acreditada la renuencia de la respectiva autoridad administrativa y el actor pueda acceder a la jurisdicción.

En ese sentido, se encuentra que en el presente caso, el 20 de octubre y el 9 de noviembre, ambos de 2021 (fols 282-286 y 364-365 de la contestación del municipio)3, la parte actora elevó ante el Alcalde Municipal y ante el Inspector Noveno de Policía con funciones de control urbano de ese mismo municipio, las peticiones Radicadas con los Núms. 20211055262 y 20211058861, con el fin de obtener únicamente el cumplimiento de la Resolución 2018-064 del 18 de abril del 2018[4], es decir, no se solicitó el cumplimiento del parágrafo 5° del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

Frente a lo anterior, debe decirse que, dado que la solicitud de cumplimiento, debe contener de manera precisa el acto administrativo y/o el señalamiento de la norma incumplida, el análisis en este caso será delimitado por la petición de cumplimiento contenida en la constitución en renuencia, esto es, la Resolución 2018-064 del 18 de abril del 2018 pues, se reitera que, la accionante, nada dijo respecto de lo dispuesto en el parágrafo 5° del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

Sobre el particular, el máximo órgano de esta jurisdicción señaló lo siguiente[5]

"34. Para el cumplimiento de este requisito de procedibilidad, la Sala ha señalado que *"...el reclamo en tal sentido no es un simple derecho de petición sino una solicitud expresamente hecha con el propósito de cumplir el requisito de la renuencia para los fines de la acción de cumplimiento"6*

35. Sobre este tema, esta Sección7 ha dicho que:

> *"Para entender a cabalidad este requisito de procedencia de la acción es importante tener en cuenta dos supuestos: La reclamación del cumplimiento y la renuencia.*
>
> *El primero, se refiere a la solicitud dirigida a la autoridad o al particular que incumple la norma, la cual constituye la base de la renuencia, que si bien no está sometida a formalidades especiales, se ha considerado que debe al menos contener: La petición de cumplimiento de una norma con fuerza material de ley o de un acto administrativo; el señalamiento preciso de la disposición que*

3 Radicado Núm. 20211055262: SOLICITUD. Con fundamento en los hechos y la disposición Constitucional, y legal referenciadas en el acápite fundamento de derecho, solicito doctor OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ; Alcalde Municipal, ORDENE a la Doctora ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ; Secretaría de Seguridad y Convivencia; iniciar los trámites pertinentes, y necesarios para que a través del doctor JAIME ALBERTO CORREO ÁLVAREZ; Inspector Municipal de Policía con Funciones de Control urbano, cumpla legalmente con el acto administrativo de ejecución; Resolución 2018-064 del 18 de abril de 2018; "Por medio del cual se ejecuta una sanción en materia urbanística.", con el fin de restablecer la integridad urbanística de la copropiedad ubicada en el Municipio de Bello, barrio Niquía Camacol, avenida 49 Número 59-69/71 y Con Radicado Núm. 20211058861: Solicitud de fecha en la que se llevará a cabo la resolución de ejecución número 2018-064 del 18 de abril de 2018

[4] *Folios 29-38.* https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm13med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX6RDoCqM_pMrLhKhFKDXQUBIPVOuFKwGDJZQTMaSqItmA?e=Y6rze5

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativa, Sección Quinta, MP. PEDRO PABLO VANEGAS GIL, 27 de octubre de 2021, Radicación número: 66001-23-33-000-2021-00616-01.

6 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, providencia del 20 de octubre de 2011, Exp. 2011-01063, M.P. Dr. Mauricio Torres Cuervo.

7 Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia del 9 de junio de 2011, expediente 47001-23-31-000-2011-00024-01. Magistrada Ponente: Susana Buitrago

consagra una obligación y la explicación del sustento en el que se funda el incumplimiento.
(...)" (Subrayas del juzgado)

Así las cosas, solo se verifica el cumplimento del requisito de renuencia frente a la resolución 2018-064 del 18 de abril del 2018 y, por esa razón, sólo se abordará el análisis de cumplimiento de dicha resolución.

3. La acción de cumplimiento

Consagrada en el artículo 87 de la Carta Política, esta acción está concebida como un instrumento para lograr el cumplimiento de los actos administrativos o de normas con fuerza material de ley

Dicha norma constitucional, fue desarrollada por la Ley 393 de 1.997, la cual estableció como requisitos para su procedencia, los siguientes:

a) Que el deber que se considera omitido y respecto del cual se pide su cumplimiento se encuentre consignado en normas aplicables con fuerza material de ley o en actos administrativos vigentes (art. 1°).

b) Que el mandato sea imperativo e indiscutible y que esté en cabeza de aquella autoridad pública o del particular en ejercicio de funciones públicas, frente a los cuales se reclama su cumplimiento (arts. 5° y 6°).

c) Que el demandante pruebe la renuencia de la entidad accionada frente al cumplimiento del deber en los términos del artículo 8° de la citada ley, esto es, el requerimiento o el reclamo para que se cumpla ese deber.

d) Que el afectado no tenga o no haya podido ejercer otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento del deber jurídico o administrativo, salvo el caso que, de no proceder, se produzca un perjuicio grave e inminente para quien ejerció la acción.

e) No procede por el cumplimiento de normas que establezcan gastos a la administración o la protección de derechos que puedan ser garantizados a través de la acción de tutela (artículo 9°).

4. Naturaleza del deber jurídico en la acción de cumplimiento

La jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado ha sido coherente en el sentido de indicar que es indispensable que la norma o el acto administrativo cuyo cumplimiento se persigue a través de la acción del mismo nombre, contenga un deber claro, expreso y exigible respecto de la autoridad y que, además, no se trate de un precepto de carácter general o contentivo de una facultad discrecional. Esto resulta relevante en tanto no se puede ordenar el cumplimiento de una obligación contenida en la ley o en un acto administrativo respecto de la cual la administración tiene un plazo para ejecutarla o si se ha variado el contenido del deber jurídico, pues ello hace improcedente la orden de cumplimiento.

Sobre las condiciones del deber jurídico cuyo cumplimiento se persigue a través de la acción de cumplimiento, el Consejo de Estado ha dicho que:[1]

> *"Las condiciones que debe tener la ley o el acto administrativo cuyo cumplimiento se impetre, deben ser semejantes a las del título ejecutivo, vale decir, contener una obligación clara, expresa y exigible. Ello debe ser así precisamente para evitar que una acción como la de cumplimiento pueda convertirse en una de conocimiento para crear o establecer la obligación que la autoridad debe ejecutar".*

Es, pues, condición esencial de la obligación que se pretende hacer cumplir a través de la acción de cumplimiento, que la misma se asemeje a un título ejecutivo ya que de lo contrario no es posible impartir una orden de hacer a la administración o al particular que actúa en cumplimiento de funciones públicas.

5. Acto administrativo cuyo cumplimiento se solicita

Con la precisión efectuada sobre la constitución en renuencia, el acto administrativo respecto del cual se pretende el cumplimiento y, frente al cual se abordará el análisis del presente asunto, es la Resolución Núm. Resolución 2018-064 del 18 de abril del 2018 *"Por medio del cual se ejecuta una sanción en materia urbanística"*[8], que dispuso lo siguiente (fols 298 – 299 de la contestación del municipio):

> *"PRIMERO: DUPLICAR a la señora LUZ MARIELA VÁSQUEZ, y al señor JORGE LUIS CANO MOLINA, identificados con cc 21.792.183 y 98.526.152 respectivamente, la multa impuesta por valor de tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos ($3.688.585.00) en consecuencia deberá cancelar la suma de siete millones trecientos setenta y siete mil ciento setenta pesos m/l ($7.377.170.00) los cuales deberán depositar en la cuenta de ahorros 037500058575 del Banco Davivienda a favor del Municipio de Bello so pena de ser incrementado dicho valor con los intereses, y de ser reportados al Registro Nacional de Medidas Correctivas según lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016, además de realizarse cobro coactivo de dicho valor, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *SEGUNDO: Se concede un plazo de quince (15) días para realizar la demolición de la obra realizada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.*
>
> *TERCERO: Notifíquese la presente decisión advirtiendo a los infractores que contra la misma no procede recurso algún, por tratarse de un acto de ejecución".*

6. Caso concreto

Con la presente demanda, se le solicita al municipio de Bello el cumplimiento de la Resolución 2018-064 del 18 de abril del 2018 *"Por medio del cual se ejecuta una*

[8] *Folio 25-27.* https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm13med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX6RDoCqM_pMrLhKhFKDXQUBIPVOuFKwGDJZQTMaSqItmA?e=Y6rze5

sanción en materia urbanística", expedida por la inspectora de control urbanístico de dicha entidad territorial.

Para empezar, se dirá que las causales de improcedencia del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, hacen referencia a que el medio de control no es apto para la solución del problema jurídico planteado, es decir que, cuando el juez se percate de una situación que no debe ser decidida de fondo a través del medio de control consagrado en el artículo 146 de la Ley 1437 de 2011, deberá declarar la improcedencia de la acción de cumplimiento. A *contrario sensu* cuando en un proceso se concluye que no se demostró que las normas cuyo cumplimiento se reclama, contienen un mandato imperativo e inobjetable o que no existe un incumplimiento de las mismas, se deben negar las pretensiones de la demanda.

Establecido lo anterior, se tiene que la inconformidad de la accionante, radica en la renuencia del municipio de Bello al cumplimiento la resolución ya citada, en particular, para proceder con la demolición de las reformas efectuadas por los infractores.

En este punto, se observa que, con la respuesta dada por el municipio de Bello, el 9 de diciembre de 2021 fue expedida la Resolución N° 2021-10-391 *"por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa y se dictan otras disposiciones"*[9]y, de su parte resolutiva se lee lo siguiente:

> *"ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR de plano la Resolución Nro 2018-064 del 18 de abril de 2018, mediante la cual "SE EJECUTA UNA SANCIÓN EN MATERIA URBANÍSTICA"* al infractor JORGE LUIS CANO MOLINA por las razones expuestas en este proveído.
>
> *ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efectos la Resolución Nro 2018-064 del 18 de abril de 2018, al infractor JORGE LUIS CANO MOLINA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*
>
> *(...)."*

De la literalidad y el contenido del acto administrativo antes trascrito, se evidencia claramente que la resolución cuyo cumplimiento se demanda, fue revocada de manera parcial, es decir, los efectos de la revocatoria de la Resolución Núm. 2018-064 del 18 de abril de 2018, solo fueron extensivos al señor JORGE LUIS CANO MOLINA, mas no a la señora LUZ MARIELA VÁSQUEZ, pues de esta nada se dijo en la parte resolutiva, por lo tanto, la Resolución 2018-064 del 18 de abril de 2018 continúa vigente respecto de la señora Vásquez en calidad de infractora, razón por la cual, no es de recibo lo argumentado por la apoderada del municipio de Bello en cuanto a que la Resolución Núm. 2018-064 del 18 de abril de 2018 salió del ordenamiento jurídico, pues se reitera que, aun está vigente en lo que corresponde a la señora Vásquez.

[9] *Folio 368-375.* https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm13med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWwkAZqxFsJKtTWJNoxDGUEB_EZC3WK5r6maEMwi5Pg6RQ?e=aDtbHr

Resuelto lo anterior, se prosigue con el análisis del tema objeto de controversia, pero, se insiste, solo en lo relacionado con la señora Luz Mariela Vásquez.

Se precisa entonces que, la orden contenida en la resolución cuyo cumplimiento se depreca, dispuso lo siguiente: (1) Duplicar la sanción impuesta a la señora Mariela Vásquez y (2) le concedió un plazo de 15 días para demoler la obra que dio lugar al trámite sancionatorio por infracción a normas urbanísticas.

Se tiene entonces que, la Inspectora de Control Urbano, Laura María Echeverri Correa, emitió dos órdenes que, en principio, debían ser cumplidas por dos particulares pero, dada la revocatoria parcial del acto contenida en la Resolución Núm. 2021-10-391 del 9 de diciembre de 2021, la obligación allí contenida se encuentra únicamente a cargo de la señora Luz Mariela Vásquez, de tal suerte que, en dicho acto, no existe un deber a cargo de la administración municipal de Bello, que tenga la connotación de imperativo e indiscutible conforme lo exige la Ley 393 de 1997.

Es por esa razón que en este caso, se deben negar las pretensiones de esta demanda, pues con dicha resolución no se impuso un deber a cargo de la administración de Bello.

De otro lado, debe decirse que, el parágrafo 5° del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 facultó a la autoridad de policía competente para ejecutar a costa del obligado, la orden de policía y, además, agregó que los costos de su ejecución podrían ser cobrados al infractor, vía jurisdicción coactiva.

> ***"ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.*** *<Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*
> *(...)*
> *6. Intervenir o modificar sin la licencia.*
> *(...)*
> *PARÁGRAFO 5o. Cuando el infractor incumple la orden de demolición, mantenimiento o reconstrucción, una vez agotados todos los medios de ejecución posibles, la administración realizará la actuación urbanística omitida a costa del infractor.*
> *(...)".*

Se tiene entonces que, con el fin de materializar lo dispuesto en la Resolución Núm. 2018-064 del 18 de abril del 2018, en lo que se encuentra vigente, la administración municipal de Bello cuenta con los mecanismos que la ley citada le otorgó para ello, es decir, la Inspección de Policía debe ponerse de acuerdo con la administración municipal y el contratista que se designe, con el fin de llevar a cabo la demolición ordenada; no obstante, como se dijo previamente, no existe constitución en renuencia respecto de dicha norma y por esa razón, no es posible emitir pronunciamiento frente al cumplimiento de tal precepto.

Así las cosas, es claro que se deben negar las pretensiones incoadas.

COSTAS

En consideración a lo establecido por el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la ley 2080 de 2021, al tratarse el sub lite de una acción en la que se ventila un interés público y sin que se advierta una manifiesta carencia de fundamento legal, no se condena en costas a la parte vencida.

Con fundamento en lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR las pretensiones de la presente Acción de Cumplimiento instaurada por la señora **DELIA TERESA GONZÁLEZ MEDINA** en contra del **MUNICIPIO DE BELLO** y **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE-**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. INFORMAR a las partes que esta decisión podrán Impugnarla dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto por el artículo 22 de la Ley 393 de 1997 y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO. NO CONDENAR en costas a la parte vencida, conforme lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente, una vez quede en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Elena Patiño Hurtado
Juez
Juzgado Administrativo
013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bcf288828bb6847c53253a958691a56611e508d67ea0db6ae7f9f96865154ad
Documento generado en 17/01/2022 11:25:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

026-2018-00399 Memorial 17 de enero de 2022 (Reparación Directa)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Lun 17/01/2022 10:30

Para: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: procuradora111medellin@gmail.com <procuradora111medellin@gmail.com>; argecasta0990@une.net.co <argecasta0990@une.net.co>

1 archivos adjuntos (684 KB)
05-001-33-33-026-2018-00399-00 - Memorial 17 de enero de 2022 Desistimiento de Prueba.pdf;

Señores
JUZGADO 26 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Dr. SAUL MARTINEZ SALAS
E. S. D.

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	05-001-33-33-026-2018-00399-00
DEMANDANTE:	CORPORACION LEON XIII
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
FOLIOS:	1

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, obrando en calidad de apoderada judicial del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, me permito allegar memorial con desistimiento de prueba-interrogatorio de parte, para que sea anexada al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

012-2020-00110 Memorial 17 de enero de 2022 (Ejecutivo Conexo)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Lun 17/01/2022 11:03

Para: Recepcion Memoriales Tribunal Administrativo - Antioquia <memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: procuraduriajudicial2_31@outlook.es <procuraduriajudicial2_31@outlook.es>; jhonedi_220@hotmail.com <jhonedi_220@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)
05-001-33-33-012-2020-00110-01 - Memorial 17 de enero de 2022.pdf;

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA
M.P. JORGE LEON ARANGO FRANCO
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05-001-33-33-012-2020-00110-01
DEMANDANTE:	MARIA EUNICE PALACIO RESTREPO Y OTRAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
FOLIOS:	13

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, obrando en calidad de apoderada judicial del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, me permito allegar al despacho la Resolución 1657 del 07/12/2021, para que sea anexada al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05001 31 05 001 **2017 00954** 00
Demandante: Sebastián Zapata Casas
Demandadas: Fedelián y Municipio de Bello
Llamada en Garantía: Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.
Hora de Inicio: 17/01/2022 2:25 P.M.
Receso: 4:11 P.M.
Reanudación: 18/01/2022 8:05 A.M.
Finalización: 9:08 A.M.
Sentencia Ordinarios N°: 4
Consecutivo General N°: 10

Grabación Primera Parte[1]
Grabación Segunda Parte[2]

TRÁMITE

Se reciben dos testimonios.

Finalización: SE CLAUSURA ESTA ETAPA, SE NOTIFICA EN ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

La parte demandante, el Municipio y la llamada en garantía presentan alegatos de conclusión.

Finalización: SE CLAUSURA ESTA ETAPA, SE NOTIFICA EN ESTRADOS

JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de una relación laboral entre **SEBASTIÁN ZAPATA CASAS,** con CC 1.037.606.382, y la empleadora **ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS EN ANTIOQUIA – FEDELIÁN,** con NIT 890.985.260 -4 y representada legalmente por JULIO ALBERTO VÉLEZ TRUJILLO; entre **7 de mayo de 2012** y **30 de diciembre de 2015,** la cual se desarrolló a través de 11 contratos a término fijo, con horario variable y un salario de $ 1.500.000 a su finalización.

[1] https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/218bf633-2ae5-456f-be11-e8465fdad94f?vcpubtoken=920fe427-4dce-47d6-2259-4e181aabb705
[2] https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9bb0ea1e-c52e-4f5e-be47-3009979f9a4e?vcpubtoken=a75f554e-53f2-4e3f-85e1-20ecaf35b82c

SEGUNDO: CONDENAR a **FEDELIÁN** y al **MUNICIPIO DE BELLO** solidariamente a reconocer y pagar a **SEBASTIÁN ZAPATA CASAS** las siguientes sumas debidamente indexadas desde la terminación de cada contrato hasta al momento de pago:

A) La suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($1.098.611)** por concepto de vacaciones compensadas en dinero.
B) La suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($2.197.222)** por concepto de cesantías.
C) La suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($146.914)** por concepto de intereses a las cesantías.
D) La suma de **DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($2.190.000)** por concepto de prima.

CUARTO: CONDENAR a **FEDELIÁN** y al **MUNICIPIO DE BELLO** a efectuar la devolución del porcentaje que correspondía al empleador pagados por el demandante a partir del 20 de enero de 2014, que equivale a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($1'758.034).**

QUINTO: CONDENAR a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** a rembolsar el valor de las condenas impuestas al MUNICIPIO DE BELLO, en razón de la solidaridad.

SEXTO: DECLARAR **próspera** la excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO y BUENA FE, **parcialmente próspera** la excepción de PRESCRIPCIÓN; las demás excepciones implícitamente resueltas con los fundamentos de la presente decisión.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a **FEDELIÁN** y al **MUNICIPIO DE BELLO** y a favor del demandante, se señalan agencias en derecho en las sumas de $394.292 en un 50% a cada una.

OCTAVO: ORDENAR que la presente decisión sea remitida en **consulta** a favor del MUNICIPIO DE BELLO a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

RECURSOS

Se conceden recursos de apelación a la parte demandante, el MUNICIPIO DE BELLO y la llamada en garantía. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surtan, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor del MUNICIPIO DE BELLO.

Preside la audiencia;

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Asisten:

SEBASTIÁN ZAPATA CASAS
DEMANDANTE

SANTIAGO ZAPATA CASAS
APODERADO DEL DEMANDANTE

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN
APODERADA DEL MUNICIPIO DE BELLO

MARÍA PAULA MONSALVE RAMÍREZ
APODERADA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA

MARTÍN OCTAVIO SOSA BARRERA
TESTIGO

UBER ALEXANDER HERNÁNDEZ
TESTIGO

Indicaciones proceso 05-001-33-33-016-2019-00459-00

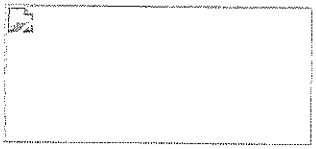
PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Mié 19/01/2022 16:35
Para: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>
CC: Rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

Dra Rosa buenas tardes

Mediante el presente de forma muy atenta me permito manifestarle que en el proceso de controversias contractuales instaurado por CONCRE-ACERO SAS tramitado en el Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Medellín bajo el radicado único nacional 05-001-33-33-016-2019-00459-00, mediante auto notificado por estados el día de ayer - 1 de diciembre de 2021 - se aplazó audiencia inicial para el próximo 2 de febrero de 2021, como resultado de la solicitud de aplazamiento conjunto radicada, por tanto, agradezco se nos brinden las directrices correspondientes frente al caso toda vez que se estaba hablando de una conciliación extra proceso y a la fecha no se nos ha brindado una directriz frente a dicho proceso.

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO



RE: Proceso la China

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Jue 20/01/2022 13:23
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudici@bello.gov.co>
CC: Rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

Dra Rosa buenas tardes

Conforme a lo dialogado me permito informarle que los procesos enunciados no han sido en ningún momento asignados a la firma, por tanto, desconocemos de que tratan o su estado.

Pese a lo anterior, me permito indicarle que en el portal de la rama judicial el proceso con radicado 05001333300720150112800está archivado en la caja 16238 el 18 de septiembre de 2020

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudici@bello.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 12:48
Para: PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Asunto:

Doc. buenas tardes.

Me ayuda con este tema.

Gracias.

Información acción de cumplimiento 05001-33-33-034-2021-00359 00

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Jue 20/01/2022 13:26

Para: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>

CC: Rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

3 archivos adjuntos (25 MB)

03DemandaCumplimiento.pdf; 2021-00359 AdmiteCumplimiento.pdf; 05001-33-33-034-2021-00359 00 Contestacion Demanda.pdf;

Dra buenas tardes

Conforme a la solicitud allegada allego información correspondiente al proceso de acción de cumplimiento tramitado bajo el radicado 05001-33-33-034-2021-00359 00 donde el actor es una funcionaria del ICBF.

Quedamos atentos a solicitudes adicionales

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO



Ejecutoria acto administrativo UNE EPM

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Lun 24/01/2022 11:08
Para: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>
CC: Rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

Dra Rosa buenos días

El pasado 19 de enero de 2022 vencieron los dos meses que tenía UNE EPM para interponer recurso de reconsideración frente al acto administrativo de reconocimiento de pago con el cual se pretende dar cumplimiento definitivo al acuerdo de pago suscrito en proceso de controversia contractual tramitado ante el Tribunal Administrativo bajo el radicado 2019 350, por tanto, dicho acto administrativo ya queda ejecutoriado el día de hoy, razón por la cual agradecemos de su amable gestión para que se proceda a la devolución del dinero retenido y se nos alleguen los soportes correspondientes, con el fin de proceder con la bogada de UNE con la solicitud de terminación definitiva del proceso.

Agradecemos su valiosa ayuda

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO



001-2017-01394 Memorial 24 de Enero de 2022 (Ordinario Laboral de Primera Instancia)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Lun 24/01/2022 11:32
Para: Juzgado 01 Laboral - Antioquia - Bello <j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Maria Eugenia Florez Genes <mariaeflorezg@gmail.com>; jumagime@hotmail.com <jumagime@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (824 KB)
05-088-31-05-001-2017-01394-00 - Memorial 24 de Enero de 2022.pdf;

Señores
JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Dr. JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
E. S. D.

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05-088-31-05-001-2017-01394-00
DEMANDANTE:	OSCAR DE JESUS LÓPEZ CADAVID
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS
FOLIOS:	1

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, obrando en calidad de apoderada del municipio de Bello, en el proceso de la referencia, me permito allegar al despacho memorial con solicitud de pronunciamiento frente al llamamiento en garantía efectuado por la entidad que represento, para que sea anexado al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

RE: URGENTE: Presentación y Solicitud de Información 2020EE0006840 - Auditoría de Cumplimiento Auditoria Recursos de SGP – Educación 2021 – Fondo de Mitigación de Emergencias FOME y el Programa de Alimentación Escolar PAE, vigencia 2021 - CGR

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Mar 25/01/2022 6:30
Para: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>
CC: Rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

Doctora Rosa Buenos Dias

Conforme a lo solicitado se informa que a la fecha los procesos que posee la firma relacionados con educación corresponden a accidentes generados en Instituciones Educativas, acciones populares por infraestructura educativa y nulidades simples frente a acto administrativo que regulo las vacaciones de los docentes durante la pandemia, por tanto, conforme a indicaciones brindadas no corresponden a los procesos requeridos para relacionar en el Excel que se adjunta.

Estaremos atentos a requerimientos adicionales

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

De: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 13:31
Para: PALACIO CONSULTORES S.A.S. PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>; DEFENSA LEGAL S.A.S <defensa.legal63@gmail.com>; lexconsultores2020@gmail.com <lexconsultores2020@gmail.com>
Asunto: RV: URGENTE: Presentación y Solicitud de Información 2020EE0006840 - Auditoría de Cumplimiento Auditoria Recursos de SGP – Educación 2021 – Fondo de Mitigación de Emergencias FOME y el Programa de Alimentación Escolar PAE, vigencia 2021 - CGR

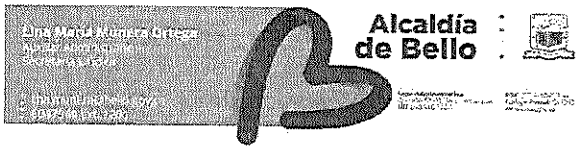
Envío formato para respuesta.

De: Lina Maria Munera Ortega <lina.munera@bello.gov.co>
Enviado: sábado, 22 de enero de 2022 15:19
Para: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>
Asunto: RV: URGENTE: Presentación y Solicitud de Información 2020EE0006840 - Auditoría de Cumplimiento Auditoria Recursos de SGP – Educación 2021 – Fondo de Mitigación de Emergencias FOME y el Programa de Alimentación Escolar PAE, vigencia 2021 - CGR

Hola Rosita.

La pregunta 15 por fa nos ayuda con ella.

Gracias.



De: Control Interno
Enviado el: viernes, 21 de enero de 2022 21:24
Para: Oscar Andres Perez Muñoz <oscar.perez@bello.gov.co>; Nubia Del Socorro Valencia Montoya <nubia.valencia@bello.gov.co>; Diana Isabel Galvis Suarez <diana.galvis@bello.gov.co>; Ana Maria Restrepo Espinal <ana.restrepo@bello.gov.co>; Juan Carlos Morales Gomez <juan.morales@bello.gov.co>; nanacc6@gmail.com; ramonsi18@hotmail.com; Danny Andres Correa Castaño <danny.correa@bello.gov.co>; Orfindey de Jesus Tamayo Ramos <orfindey.tamayo@bello.gov.co>; Juan David Arango Pelaez <juand.arango@bello.gov.co>; carmenceciliaescobar@yahoo.com.ar; carmenots13@gmail.com; Lina Maria Munera Ortega <lina.munera@bello.gov.co>; Jorge Ariel Cano martinez <jorge.cano@bello.gov.co>; Karol Gil <karolsga78@gmail.com>; Karol Shirley Gil Arango <karol.gil@bello.gov.co>; Angelica Ospina Bedoya <angelica.ospina@bello.gov.co>; Angelica Ospina Bedoya <angelica.ospina@bello.gov.co>; Gabriel Jaime TapiasSanchez <gabriel.taplas@bello.gov.co>; Francisco Javier Echeverry Cardenas <francisco.echeverri@bello.gov.co>; Jaime Eduardo Castaño Zapata <jaime.castano@bello.gov.co>; Diana Maria Monsalve Pulgarin <diana.monsalve@bello.gov.co>; Esther Maria Jaramillo Ospino <ester.jaramillo@bello.gov.co>; Deisy Patricia Jaramillo <Deisy.Jaramillo@bello.gov.co>; Marta Cecilia Aguirre Quintero <marta.aguirre@bello.gov.co>; Paula Andrea Zuluaga Vanegas <paula.zuluaga@bello.gov.co>; Maribel del Socorro Gómez <maribel.gomez@bello.gov.co>; Nora Perez Carvalho <nora.perez@bello.gov.co>; Hugo Alberto Londoño Ossa <hugo.londono@bello.gov.co>; Jose Rolando Serrano Jaramillo <jose.serrano@bello.gov.co>; Maria Nohemy Saldarriaga Henao <maria.saldarriaga@bello.gov.co>; Omar Alejandro Lopera Echavarria <omar.lopera@bello.gov.co>; Beatriz Elena Molina Torres <beatriz.molina@bello.gov.co>; Julian Marcelo Machado Cadavid <julian.machado@bello.gov.co>; Marisol Jaramillo Duque <marisol.jaramillo@bello.gov.co>; Dora Maria Salazar Gutierrez <dora.salazar@bello.gov.co>; Gladys Elena Herrera Villegas <gladys.herrera@bello.gov.co>; Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>
CC: Natali Arredondo Vila <natali.arredondo@bello.gov.co>
Asunto: URGENTE: Presentación y Solicitud de Información 2020EE0006840 - Auditoría de Cumplimiento Auditoria Recursos de SGP – Educación 2021 – Fondo de Mitigación de Emergencias FOME y el Programa de Alimentación Escolar PAE, vigencia 2021 - CGR
Importancia: Alta

Bello, enero 21 de 2022

Cordial saludo doctores

La Secretaría de Control Interno en cumplimiento con el Rol de Relación con Entes Externos de Control, contemplado en el Decreto 648 de 2017, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.8.8.4.6 del Decreto 1080 de 2015; se permite remitir la Presentación de Auditoría de Cumplimiento Auditoria Recursos de SGP – Educación 2021 – Fondo de Mitigación de Emergencias FOME y el Programa de Alimentación Escolar PAE, vigencia 2021 determinada con radicado CGR 2020EE0006840 y radicado municipal 20221003719 ambos del 21 de enero de 2021.

De igual manera, se remite la Solicitud de información Municipio de Bello Antioquia SGP- Educación, Fondo de Mitigación de Emergencias FOME y el Programa de Alimentación Escolar PAE vigencia 2021. Identificada con radicado 2022EE0006843 del 21 de enero de 2021.

Las dependencias encargadas de remitir las respuestas para ser consolidadas por este despacho son las siguientes:

Secretaría de Educación
Secretaría de Hacienda

Secretaría de Recaudos y Pagos
Secretaría Jurídica
Dirección Administrativa de Talento Humano
Secretaría de Control Interno
Secretaría General
Secretaría de Servicios Administrativos
Secretaría de Planeación

Las respuestas se deben remitir en el documento Word anexo, en el cual se debe identificar detalladamente el numeral y los archivos adjuntos que **deben ser en medio magnético**; las mismas se deben enviar a la Secretaría de Control Interno al correo **controlinterno@bello.gov.co** a más tardar el **miércoles 26 de enero de 2022, hasta las 5:00 p.m.**, para así consolidar y adelantar los trámites administrativos internos para poder remitir al ente en los términos establecidos.

Es de anotar que en algunos numerales se deja una nota si es necesario remitir en Excel la información solicitada, por lo que se anexa cada uno de los formatos, los cuales están identificados dentro del texto de Word.

NOTA: Es preciso indicar que, de no darse la facilidad necesaria, obstruir de algún modo la práctica de la Auditoría o no proporcionar en forma completa, integra y oportuna la documentación e información y demás datos requeridos por el Equipo Auditor, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y ss. del Decreto No. 403 de 2020 por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Por favor confirmar acuse de recibo del presente.

Muchas gracias

Atentamente

Nora Isabel Pérez Carvalho
Secretaria
Secretaría de Control Interno
nora.perez@bello.gov.co
6047944 ext. 1209

Alcaldía de Bello

Sede Administrativa
Cra 50 # 51-63 Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1

PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051063
www.bello.gov.co

Proyectó: Juan Pablo Sierra Cano, Profesional Universitario, Secretaría de Control Interno

000-2022-00249 Memorial 25 de enero de 2022 (Acción de Tutela)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mar 25/01/2022 15:18

Para: secgeneral@consejodeestado.gov.co <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

CC: juansebastianmontoya@gmail.com <juansebastianmontoya@gmail.com>; hernandoalvarezp@gmail.com <hernandoalvarezp@gmail.com>; barivera@defensoria.edu.co <barivera@defensoria.edu.co>; restrepoeliza@gamil.com <restrepoeliza@gamil.com>; Juzgado 33 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm33med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacion.judicial@metropol.gov.co <notificacion.judicial@metropol.gov.co>; notificacionesjudicialesepm@epm.com.co <notificacionesjudicialesepm@epm.com.co>; Buzón Corporativo Aguas Nacionales EPM <buzoncorporativo@aguasnacionalesepm.com>; daniel botero bedoya <notimedellin.oralidad@medellin.gov.co>; notificacionesjudiciales@concejodemedellin.gov.co <notificacionesjudiciales@concejodemedellin.gov.co>; notificaciones.judiciales@concejodebello.gov.co <notificaciones.judiciales@concejodebello.gov.co>; Juzgado 26 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm26med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j01cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

11-001-03-15-000-2022-00249-00 Contestación Tutela.pdf;

Señores
CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN C
M.P. Dr. JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS
E. S. D.

Radicado	11-001-03-15-000-2022-00249-00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Inspección de Policía de Bello, Antioquia
Accionado	Alcaldía de Bello
Folios	16

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN, obrando en calidad de apoderada del municipio de Bello, conforme al mandato conferido y que se aporta con el escrito, en el proceso de la referencia, me permito allegar al despacho escrito de contestación a la acción de tutela, para que sea anexada al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

Caso Licencia Adquirir S.A.S. - Información técnica prioritaria

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Mié 26/01/2022 9:18

Para: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>

CC: Rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

Dra Rosa buenos días

El proximo 23 de febrero de 2022 vence el termino parea contestar la demanda de Nulidad instaurada por PÉREZ Y CARDONA S.A.S. NIT. 890.912.426-7, la cual esta siendo tramitada en el Juzgado 34 bajo el radicado unico nacional 05001333303420210027900, por tanto, dado que se nos brindo la indicacion verbal de que debemos allanarnos, debiendose en primer lugar presentar una ficha ante el Comite de Conciliacion para que aprueben dicha decision, le solicitamos nos apoye gestionando con las personas a cargo del proceso para que nos brinden a la mayor brevedad posible los insumos pertinentes para la elaboracion de la ficha tecnica correspondiente.

Agradecemos su amable colaboracion

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO



Informe enero 2022 - Acción Popular Paris Los Sauces

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Mié 26/01/2022 10:28

Para: catalinaochoa0827@hotmail.com <catalinaochoa0827@hotmail.com>

CC: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>; Rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

Buenos días, Dra. Catalina

Se nos informó por parte del Área de Defensa Judicial que a partir de este año usted se encuentra a cargo de los procesos de control urbanístico del Municipio, por tanto, nos permitimos poner bajo su conocimiento y de manera atenta solicitar de su valioso apoyo, toda vez que tenemos un proceso de Acción Popular adelantado en el Juzgado 01 Administrativo del Circuito de Medellín, con radicado único nacional No. 05-001-33-31-001-2009-00245-00, donde tenemos una orden de hacer un informe mensual de control urbanístico en el sector Paris los Sauces:

(...)

"mediante audiencia pública de verificación del cumplimiento de las órdenes dadas en sentencia de primera y segunda instancia dentro del proceso de la referencia, esta ordeno oficiar al ente territorial Municipio de Bello, se evidencio, de acuerdo con los informes dados por el Área Metropolitana existen construcciones nuevas, por lo que se instan a efectos de que realice control urbanístico tanto en el área urbana, como en el área rural del municipio de Bello, barrio Paris.

Para el cumplimiento de lo anterior, ordeno a la POLICIA NACIONAL realizar el a acompañamiento a los funcionarios encargados."

(...)

El inspector urbanístico Jaime Alberto Correa Álvarez, era quien venía desarrollando el cumplimiento al requerimiento de elaborar y aportar mensualmente el informe sobre el sector pero dado que ya no presta el servicio para el ente territorial, se requiere de su apoyo para con este tema.

Por tanto, solicitamos se fije fecha para los próximos días o por lo menos para la primera semana de febrero del año en curso, para poder cumplir con el requerimiento del despacho.

Agradezco su amable colaboración con este tema, para que nos evitemos requerimientos y/o sanciones por parte del despacho

Estaremos atentos a inquietudes y/o solicitudes

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

031-2021-00352 Memorial 26 de enero de 2022 (Nulidad Simple)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mié 26/01/2022 11:12

Para: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm31med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@telefonica.com <notificacionesjudiciales@telefonica.com>; alba.gutierrezo@telefonica.com <alba.gutierrezo@telefonica.com>; procuradora168judicial@gmail.com <procuradora168judicial@gmail.com>

1 archivos adjuntos (4 MB)

05-001-33-33-031-2021-00352-00 Memorial 26 de enero de 2022.pdf;

Señores
JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Dr. ELÍAS DANIEL PASTRANA BUSTAMANTE
E. S. D.

REFERENCIA:	NULIDAD SIMPLE
RADICADO:	05-001-33-33-031-2021-00352-00
DEMANDANTE:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
ASUNTO:	9

QUEVIN ESTIVEN ZAPATA TABORDA, obrando en calidad de apoderado del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, de conformidad con la sustitución que se aporta, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de aportar el poder debidamente otorgado, manifestándole al despacho que una vez verificado los correos del municipio de Bello, notificacionesjudici@bello.gov.co (Correo oficial para efectos de notificaciones judiciales) notificaciones@bello.gov.co (Correo en que se efectuaban anteriormente las notificaciones judiciales), a ninguno de los dos llegó la notificación que aparece en rama del auto admisorio de la demanda y del auto que corre traslado de la medida cautelar. Se solicita al despacho se efectúe la notificación en derecho y se permita el acceso al expediente digital.

Cordialmente,

QUEVIN ESTIVEN ZAPATA TABORDA
Abogado externo
MUNICIPIO DE BELLO

017-2021-00205 Memorial 26 de enero de 2022 (Ejecutivo)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mié 26/01/2022 11:13

Para: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Leidy Johana Arango Bolivar <ljarango@procuraduria.gov.co>; construcreto@yahoo.com <construcreto@yahoo.com>; ancizarjesus@gmail.com <ancizarjesus@gmail.com>

1 archivos adjuntos (1023 KB)

05-001-33-33-017-2021-00205-00 Alegatos de conclusión.pdf;

Señores
JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Dr. JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICADO:	05-001-33-33-017-2021-00205-00
DEMANDANTE:	CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS LIMITADA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
FOLIOS:	6

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, obrando en calidad de apoderada del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, me permito allegar al despacho alegatos de conclusión, para que sean anexados al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

013-2015-01114 Memorial 26 de enero de 2022 (Reparación Directa)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Mié 26/01/2022 13:13

Para: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: srivadeneira@procuraduria.gov.co <srivadeneira@procuraduria.gov.co>; Juan David Usuga <jdusugamejia@hotmail.com>; luzayda85@gmail.com <luzayda85@gmail.com>

1 archivos adjuntos (719 KB)

05-001-33-33-013-2015-01114-00 Memorial 26 de enero de 2022.pdf;

Señores
JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Dr. LUZ ELENA PATIÑO HURTADO
E. S. D.

REFERENCIA:	ACCION DE REPARACION DIRECTA
RADICADO:	05-001-33-33-013-2015-01114-00
DEMANDANTE:	COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y MATERIALES S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
FOLIOS:	1

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN, obrando en calidad de apoderada del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, me permito allegar al despacho memorial con reiteración de solicitud, para que sea anexado al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

RE: 031-2021-00352 Memorial 26 de enero de 2022 (Nulidad Simple)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Jue 27/01/2022 14:32
Para: Juzgado 31 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm31med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Dr. ELÍAS DANIEL PASTRANA BUSTAMANTE
E. S. D.

REFERENCIA:	NULIDAD SIMPLE
RADICADO:	05-001-33-33-031-2021-00352-00
DEMANDANTE:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
FOLIOS:	1

QUEVIN ESTIVEN ZAPATA TABORDA, en mi calidad de apoderado del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de manifestar que, de conformidad con la respuesta efectuada por el despacho el día de hoy, procedo a notificarme del proceso en representación del Municipio de Bello por conducta concluyente.

Adicionalmente, solicito se nos permita el acceso al expediente digital.

Cordialmente,

QUEVIN ESTIVEN ZAPATA TABORDA
Abogado externo
MUNICIPIO DE BELLO

De: Juzgado 31 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm31med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 12:08
Para: PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Asunto: RE: 031-2021-00352 Memorial 26 de enero de 2022 (Nulidad Simple)

La notificación personal del auto admisorio aun no se ha realizado, toda vez que estas notificaciones se están realizando en orden a su admisión. Actualmente, vamos en las admisiones del mes de diciembre, y en este caso, la admisión es del 25 de enero del año en curso.

Sin embargo, puede notificarse por conducta concluyente si así lo desea, para el efecto, deberá manifestarlo expresamente en un memorial, y así se compartirá acceso al expediente digital.

De: PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 26 de enero de 2022 11:12
Para: Recepcion Memoriales Juzgados Administrativos - Antioquia - Medellín <memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Administrativo - Antioquia - Medellin <adm31med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificacionesjudiciales@telefonica.com <notificacionesjudiciales@telefonica.com>; Alba Lucia Gutierrez Ortiz <alba.gutierrezo@telefonica.com>; procuradora168judicial@gmail.com <procuradora168judicial@gmail.com>
Asunto: 031-2021-00352 Memorial 26 de enero de 2022 (Nulidad Simple)

Señores
JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Dr. ELÍAS DANIEL PASTRANA BUSTAMANTE
E. S. D.

REFERENCIA:	NULIDAD SIMPLE
RADICADO:	05-001-33-33-031-2021-00352-00
DEMANDANTE:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO

ASUNTO:	9

QUEVIN ESTIVEN ZAPATA TABORDA, obrando en calidad de apoderado del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, de conformidad con la sustitución que se aporta, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de aportar el poder debidamente otorgado, manifestándole al despacho que una vez verificado los correos del municipio de Bello, notificacionesjudici@bello.gov.co (Correo oficial para efectos de notificaciones judiciales) notificaciones@bello.gov.co (Correo en que se efectuaban anteriormente las notificaciones judiciales), a ninguno de los dos llegó la notificación que aparece en rama del auto admisorio de la demanda y del auto que corre traslado de la medida cautelar. Se solicita al despacho se efectúe la notificación en derecho y se permita el acceso al expediente digital.

Cordialmente,

QUEVIN ESTIVEN ZAPATA TABORDA
Abogado externo
MUNICIPIO DE BELLO

Tramite acción popular el granizal 2015-2436

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Vie 28/01/2022 12:36

Para: Rosa Ines Santa Blandon <rosa.santa@bello.gov.co>

CC: Rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

Dra Rosa buenas tardes, reciba un cordial saludo

Mediante el presente nos dirigimos a usted con el fin de que quede claridad frente al trámite que se viene dando por parte de la firma con la acción popular del granizal, la cual es de su conocimiento es una de las acciones más complejas que enfrente a la fecha el municipio de Bello.

Es de nuestro conocimiento que el canal para acceder a información de los procesos judiciales es la Defensa Judicial, sin embargo, como defensores del ente territorial en oportunidades somos citados a reuniones y mesas de trabajo donde se nos brinda información e igualmente se nos dan directrices para el manejo de la defensa, razón por la cual en la acción popular del granizal el Dr Rodrigo Palacio a participado de diversas reuniones en las cuales ha buscado orientar los diferentes procesos ejecutados con el fin de dar cumplimiento al fallo, por tanto, se procedió a la elaboración de un borrador de memorial en el cual se establecieron las gestiones hasta hoy ejecutadas (Lastimosamente muy pocas), con el fin de que sean los secretarios quienes plasmen allí con claridad las acciones válidamente ejecutadas y los proyectos parta el año en inicio.

Así las cosas, a la fecha la información recibida ha sido verbal en las reuniones y mesas de trabajo en las cuales igualmente ha participado el Secretario Jurídico, el Dr Juan David Arango.

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO



031-2021-00352 Memorial 28 de enero de 2022 (Nulidad Simple)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Vie 28/01/2022 16:32

Para: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@telefonica.com <notificacionesjudiciales@telefonica.com>; alba.gutierrezo@telefonica.com <alba.gutierrezo@telefonica.com>; procuradora168judicial@gmail.com <procuradora168judicial@gmail.com>

1 archivos adjuntos (583 KB)

05-001-33-33-031-2021-00352-00 - PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR.pdf;

Señores
JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Dr. ELÍAS DANIEL PASTRANA BUSTAMANTE
E. S. D.

REFERENCIA:	NULIDAD SIMPLE
RADICADO:	05-001-33-33-031-2021-00352-00
DEMANDANTE:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
FOLIOS:	4

QUEVIN ZAPATA TABORDA, obrando en calidad de apoderado judicial del Municipio de Bello, en el proceso de la referencia, me permito allegar pronunciamiento frente a la solicitud de adopción de medida cautelar, para que sea anexada al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

QUEVIN ZAPATA TABORDA
Abogado externo
MUNICIPIO DE BELLO

Memorandos 05-001-33-33-010-2021-00366-00

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Lun 31/01/2022 11:06

Para: manuela.gaviria@bello.gov.co <manuela.gaviria@bello.gov.co>

CC: Rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

8 archivos adjuntos (1 MB)

Memorando Externo - Gestión del riesgo, Municipio de Bello - 05-001-33-33-010-2021-00366-00.pdf; Memorando Externo - Inspección Sexta De Policía, Municipio de Bello - 05-001-33-33-010-2021-00366-00.pdf; Memorando Externo - Secretaría de Infraestructura Municipio de Bello - 05-001-33-33-010-2021-00366-00.pdf; Memorando Externo - Secretaría de Medio Ambiente, Municipio de Bello - 05-001-33-33-010-2021-00366-00.pdf; Memorando Externo - Secretaría de Planeación, Municipio de Bello - 05-001-33-33-010-2021-00366-00.pdf; Memorando Externo - Secretaria de Salud, Municipio de Bello - 05-001-33-33-010-2021-00366-00.pdf; Memorando Externo - Secretaría General, Municipio de Bello - 05-001-33-33-010-2021-00366-00 - copia.pdf; Memorando Externo -Direccion de Gestion Documentall.pdf;

Dra Manuela buenos días, reciba un cordial saludo

Mediante el presente allego memorandos relacionados con la accion de reparacion directa de la referencia, para que por favor nos ayude tramitando y gestionando ante las diversas secretarias.

Le agradecemmos brindar un plazo maximno de 15 dias ya que la informacion se requiere para proyectar contestaccion de demanda

Quedamos atentos a requerimientos

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO



024-2015-01371 Memorial 31 de enero de 2022 (Reparación Directa)

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>

Lun 31/01/2022 11:55

Para: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: srivadeneira@procuraduria.gov.co <srivadeneira@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; oscarvanegas7@gmail.com <oscarvanegas7@gmail.com>; luchoarangoa@gmail.com <luchoarangoa@gmail.com>; pavimentar@pavimentara.com <pavimentar@pavimentara.com>; notificacion.judicial@metropol.gov.co <notificacion.judicial@metropol.gov.co>; arangojuancamilo@une.net.co <arangojuancamilo@une.net.co>; alejopineda78@gmail.com <alejopineda78@gmail.com>; diegobarbosa@grupoethuss.com.co <diegobarbosa@grupoethuss.com.co>; gerencia@termotecnica.com.co <gerencia@termotecnica.com.co>; aperez@litigiovirtual.com <aperez@litigiovirtual.com>; contacto@jvbabogados.com <contacto@jvbabogados.com>; juanhurtado@une.net.co <juanhurtado@une.net.co>; SURA (notificacionesjudiciales@sura.com.co) <notificacionesjudiciales@sura.com.co>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>

1 archivos adjuntos (678 KB)

05-001-33-33-024-2015-01371-00 Memorial 31 de enero de 2022.pdf;

Señores
JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Dra. DOLLY CELMIRA PEREA MONTOYA
E. S. D.

REFERENCIA:	ACCION DE REPARACION DIRECTA
RADICADO:	05-001-33-33-024-2015-01371-00
DEMANDANTE:	DORA MARIA QUIRAMA VERA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
FOLIOS:	1

ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, obrando en calidad de apoderada del Municipio de Bello en el proceso de la referencia, de conformidad con la sustitución que reposa en el plenario, me dirijo al despacho con el fin de cumplir con el requerimiento efectuado por el despacho mediante auto notificado por estados del 31 de enero de la presente anualidad, para que sea anexado al expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO

Memorando modificado 10-2021-366

PALACIO CONSULTORES S.A.S. <palacioconsultores@hotmail.com>
Lun 31/01/2022 14:27
Para: manuela.gaviria@bello.gov.co <manuela.gaviria@bello.gov.co>
CC: Rodrigo.palacio@palacioconsultores.com <rodrigo.palacio@palacioconsultores.com>

1 archivos adjuntos (171 KB)
Memorando Externo - Secretaría de Planeación, Municipio de Bello - 05-001-33-33-010-2021-00366-00.pdf;

Dra Manuela buenas tardes

Conforme a indicación brindada por la Dra Rosa allego memorando dirigido a la Secretaria de Planeación con modificaciones

Cordialmente

ALEJANDRA RAMIREZ PABÓN
Abogada externa
MUNICIPIO DE BELLO



ACTA

DE INICIO DEL CONTRATO

SECRETARÌA JURÍDICA

	Cód.Dependencia	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1001 - 12 ,		C1 -	CD -	2022-	

CONTRATISTA:	PALACIO CONSULTORES S.A.S NIT 900104844-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES M/L ($198.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	SEIS (6) MESES

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron los señores: supervisor(a) **ROSA INÉS SANTA BLANDÓN,** en representación del Municipio de Bello y **RODRIGO PALACIO CARDONA** en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

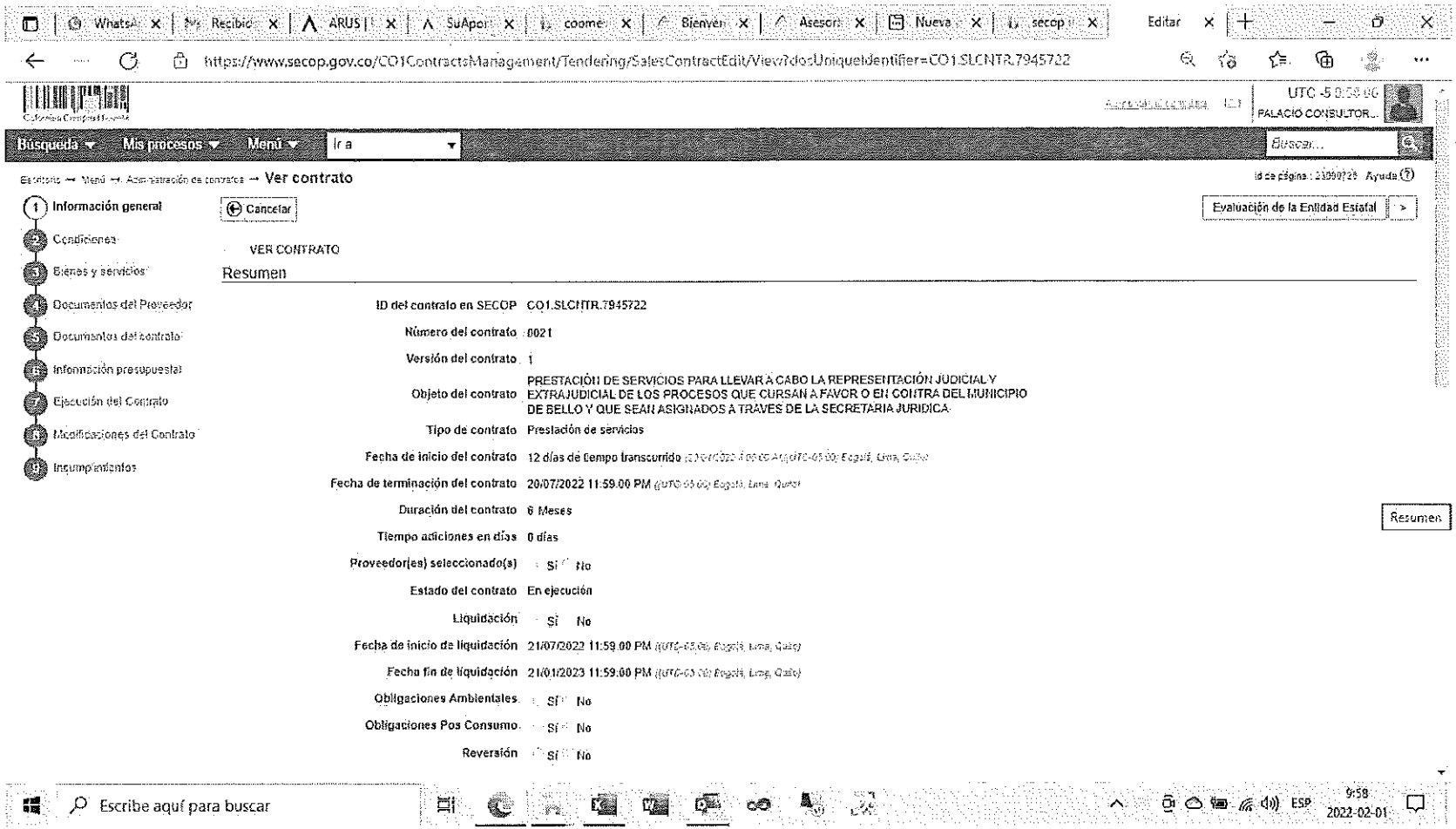
1. Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma y cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3. Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4. Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

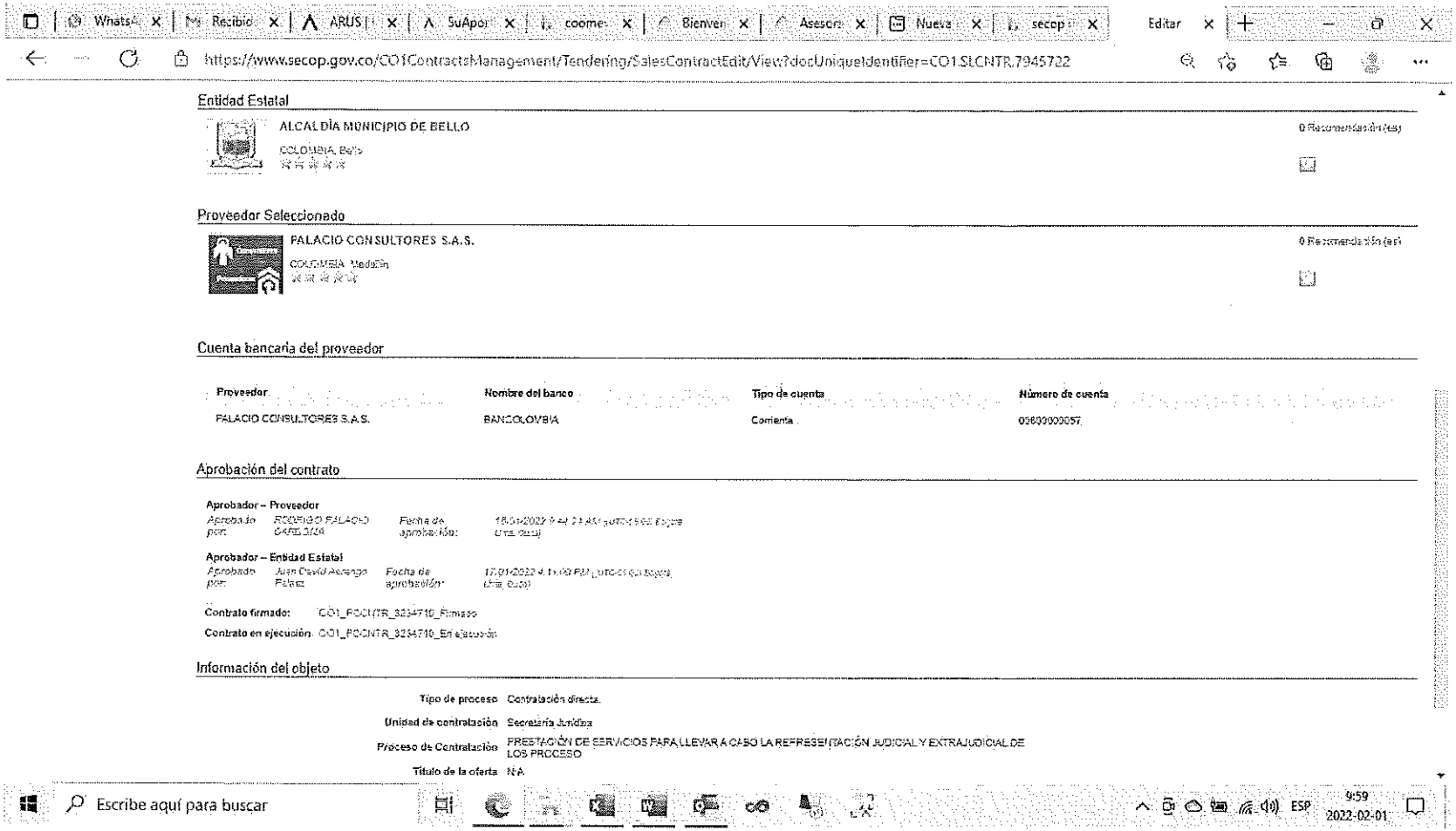
El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de inicio del contrato, el día 20 ENE 2022.

Para constancia firman las partes que intervienen.

RODRIGO PALACIO CARDONA	**ROSA INÉS SANTA BLANDÓN**
C.C. Nº	**C.C. Nº**
Contratista	**Supervisor(a)**


https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.7945722
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Ver contrato
Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
Incumplimientos
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal
VER CONTRATO
Resumen
ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.7945722
Número del contrato 0021
Versión del contrato 1
Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA SECRETARIA JURIDICA
Tipo de contrato Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato 12 días de tiempo transcurrido
Fecha de terminación del contrato 20/07/2022 11:59:00 PM
Duración del contrato 6 Meses
Tiempo adiciones en días 0 días
Proveedor(es) seleccionado(s) Si No
Estado del contrato En ejecución
Liquidación Si No
Fecha de inicio de liquidación 21/07/2022 11:59:00 PM
Fecha fin de liquidación 21/01/2023 11:59:00 PM
Obligaciones Ambientales Si No
Obligaciones Pos Consumo Si No
Reversión Si No
Resumen
Escribe aquí para buscar
ESP
9:58
2022-02-01



https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.7945722

Entidad Estatal

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

COLOMBIA, Bello

0 Recomendación(es)

Proveedor Seleccionado

PALACIO CONSULTORES S.A.S.

COLOMBIA, Medellín

0 Recomendación(es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PALACIO CONSULTORES S.A.S.	BANCOLOMBIA	Corriente	03693000057

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: RODRIGO PALACIO GAVIRIA *Fecha de aprobación:* 18/01/2022 9:41:23 AM (UTC-05:00) Bogotá, Hora estándar

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Juan David Arango Patiño *Fecha de aprobación:* 17/01/2022 4:13:03 PM (UTC-05:00) Bogotá, Hora estándar

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3234710_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3234710_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Secretaría Jurídica
Proceso de Contratación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESO
Título de la oferta	N/A

Escribe aquí para buscar

ESP 9:59 2022-02-01

	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA **CONTRATO Nro._____**	ISO 9001 SC-CER143698

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	PALACIO CONSULTORES S.A.S NIT 900104844-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES M/L ($198.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	SEIS (6) MESES.

NÚMERO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	CODIGO	VALOR A AFECTAR
03	8.19.023.84.300.01.2.1.2.02.02.008.01.0001.0111	RP Servicios de contratación de personal –Sec. General.	$ 3.000.000.000	601	$198.000.000

Entre los suscritos, a saber, **JUAN DAVID ARANGO PÉLAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.102.228 de Medellín, en su calidad de Secretario Jurídico del municipio de Bello, nombrado como secretario según Decreto 202104000442 del 09 de noviembre de 2021, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, del Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero 2017, y del Decreto No. 202204000058 del 11 de enero del 2022, por medio del cual se delega la contratación en cabeza de los Secretarios de Despacho, y demás disposiciones legales aplicables a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT.: 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **RODRIGO PALACIO CARDONA,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.718.336, representante legal de PALACIO CONSULTORES S.A.S con NIT 900104844-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a dar cumplimiento según el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asistencia jurídica y representación judicial en los procesos judiciales designados por la Secretaría Jurídica, especialmente en las acciones de: Reparación Directa, Populares, Contractuales, de Grupo, de Cumplimiento, Nulidad Simple, Laborales, excepto las de **COLPENSIONES**, tutelas relacionadas con la plaza de mercado o en cualquier otra dependencia que establezca la Secretaría Jurídica, representando Judicial y extrajudicialmente al Municipio de Bello en los procesos que se le asignan, que cursan ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el ente territorial obre como demandante o demandado y cumplir las demás actividades relacionadas que le sean encomendadas por la Secretaría Jurídica y hacer seguimiento de los procesos que se encuentren en curso en las altas cortes, incluyendo el Consejo de Estado.
2. Recibir, organizar y escanear cada una de las carpetas donde están los procesos asignados.
3. Asesorar y acompañar la gestión judicial del Municipio de Bello, brindando asesoría y asistencia a los procesos que por pasiva o activa tenga el Municipio y sean sometidos a su estudio.
4. Acompañar y asesorar al Municipio en la defensa judicial del Municipio respecto de los procesos judiciales vigentes que sean requeridos por el Municipio.
5. Resolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de

decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la defensa judicial del Municipio de los procesos que actualmente tiene el Municipio por pasiva y por activa.

6. Prestar asesoría y acompañamiento al funcionario competente en la defensa y contradicción de los procesos judiciales vigentes que por pasiva o activa tiene el Municipio.
7. Hacer entrega mensual de un informe detallado del estado actual de los procesos asignados que cursen ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el ente territorial obre como demandante o demandado en los diversos procesos, con la respectiva anotación de la última actuación judicial al supervisor designado y en el formato ya institucionalizado de la entidad.
8. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para el acuerdo de voluntades en los procesos que se le asignen y que cursan ante las diferentes instancias judiciales.
9. Hacer entrega detallada de cada una de las actuaciones de los procesos para ser ingresados al programa Gestión Transparente de la Contraloría, o cualquier otro similar que esté vigente y se requiera por el Municipio ante los órganos de control, conforme a las exigencias del mismo programa, esto es, a suministrar datos claros, precisos y oportunos de lo solicitado como son: nombres, direcciones, teléfonos etc. De los demandantes y sus apoderados en base de datos o en software, cuando se les solicite, bien por el supervisor designado o por quien este designe.
10. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones en general, sobre los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su trabajo y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al Municipio de Bello.
11. Ejecutar las obligaciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el supervisor respecto del desarrollo de sus actividades.
12. No divulgar la información confidencial del Municipio, entendiéndose por ésta, cualquier información societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia.
13. Brindar herramientas de software para la verificación y control de los procesos judiciales asignados al supervisor o a quien este delegue previa capacitación.
14. Hacer entrega de cada una de las carpetas con los traslados de las demandas y demás documentos anexos de cada uno de los procesos asignados entregados por la Secretaría Jurídica, al momento de terminarse el contrato.
15. Hacer entrega de las sentencias debidamente ejecutoriadas y que presten mérito ejecutivo, cuando se condene en costas al demandante y a favor del Municipio de Bello.
16. Hacer un análisis jurídico de las sentencias en firme, emitidas en contra de la entidad si procede o no la acción de repetición y determinar en contra de quien o quienes se repetirá. Este informe se presenta por escrito.

DEL MUNICIPIO:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para el efecto.

2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

4) Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.

5) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema

de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES M/L ($198.000.000) IVA INCLUIDO**, Los cuales se cancelarán en PAGOS PARCIALES MENSUALES DE **TREINTA Y TRES MILLONES M/L ($33.000.000) IVA INCLUIDO,** o proporcionales por el tiempo que se presten los servicios, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, informe de supervisión; adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: **SEIS (6) MESES,** contados a partir de que se inicie la ejecución del mismo en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Salarios y prestaciones sociales	5	Plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas

pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	CÓDIGO	VALOR A AFECTAR
03	8.19.023.84.300.01.2.1.2.02.02.008.01.0001.0111	RP Servicios de contratación de personal –Sec. General.	$ 3.000.000.000	601	$198.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **ROSA INÉS SANTA BLANDÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 43.707.268, quien se desempeña como Profesional especializada de la Secretaría Jurídica, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no

podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el

objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

JUAN DAVID ARANGO PÉLAEZ
Secretario Jurídico
Municipio de Bello

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante legal
Contratista

Proyecto: Luisa Correa, Abogada.

20220121082569321431104 6
comunicaciones internas o memorandos
Enero 21, 2022 8:25
Radicado 2022-001046
20220121082569321431104 6

Alcaldía Bello

MEMORANDO

1001

Bello, 21 de enero de 2022

PARA: Secretaria Jurídica

DE: Auxiliar Administrativo, Secretaria Jurídica

ASUNTO: Contratos Legalizado

Me permito muy comedidamente remitirle el siguiente contrato el cual fue legalizado el 20 de enero de 2022, y publicado en el Secop.

N°	CONTRATISTA
0021 DE 2022	PALACIO CONSULTORES

Así mismo, se le informa que este debe ser publicado por su secretaría en los términos establecidos en la plataforma SIA Observa, y su organización conforme a las normas vigentes en materia de archivo

Atentamente,

JUAN DAVID ARANGO PELAEZ
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado

Trascriptor: Marcela F

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14732174074

(415)7707212489984(8020) 000001473217407 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 4 8 4 4	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PALACIO CONSULTORES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ENSAMBLESE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 55 40 A 20 OF 1109

42. Correo electrónico palacioconsultores@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 6 1 1 9 7 1	3 1 0 8 2 9 9 9 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 6 0 9 0 1	7 0 2 0	2 0 0 6 0 9 0 1	7 0 1 0	7 1 1 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 2 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo; Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 21 / 13 : 53: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PALACIO CARDONA RODRIGO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14732174074

(415)7707212489984(8020) 000001473217407 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 4 8 4 4	1	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	1
73. Fecha	2 0 0 6 0 9 0 1	2 0 1 7 0 2 0 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 9 0 5	2 0 1 7 0 2 0 9
77. No. Matrícula mercantil	2 1 3 6 8 5 6 6 0 3	2 1 3 6 8 5 6 6 1 2
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 6 0 9 0 1	2 0 0 6 0 9 0 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 6 3 0		
2				
3	2 1	2 0 0 9 0 1 3 0		
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14732174074

(415)7707212489984(8020) 000001473217407 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 4 8 4 4	1	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 9 0 1 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 7 1 8 3 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PALACIO	CARDONA	RODRIGO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 1 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 3 7 9 8 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALLEJO	CHANCI	FABIO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14732174074

(415)7707212489984(8020) 000001473217407 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 4 8 4 4	1	Impuestos de Medellín	1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 7 1 8 3 3 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PALACIO	CARDONA	RODRIGO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
2,000,000		5 0 2 0 0 6 0 9 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 0 4 7 9 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BERDUGO	GARAVITO	JOSE	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
2,000,000	5 0	2 0 0 6 0 9 0 5	2 0 0 9 0 1 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14732174074

(415)7707212489984(8020) 000001473217407 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 4 8 4 4	1	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 8 3 0 0 2 2		7 7 4 6 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MESA	LONDOÑO	ANGELA	MARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14732174074

(415)7707212489984(8020) 000001473217407 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 4 8 4 4	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades jurídicas 6 9 1 0

162. Nombre del establecimiento: ENSAMBLESE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 55 40 A 20 OF 1109

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 4 3 2 9 7 3 0 2	2 0 0 6 0 9 0 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
2 6 1 1 9 7 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MUNICIPIO DE BELLO

TESORERIA

COMPROBANTE DE EGRESO No. 201206

Beneficiario: PALACIO CONSULTORES S.A.S

NIT/C.C. 900.104.844,1 **Tel:** 2611971

Fecha: 11/02/2022

Valor: 10.183.320 **No. Cheque:** 0

Facturas:

674

ORDENES DE PAGO:

Consecutivo	Descripción	Valor($)
37	Contrato N° 021 De 2022. Prestacion De Servicios Para Llevar A Cabo La Represe	10.183.320
	VALOR TOTAL	**10.183.320**

DETALLE CONTABLE :

Tipo	Cod. Cuenta	Nombre Cuenta	NIT o C.C.	C.Costos	Débitos	Créditos
NIIF	511179	Honorarios	900.104.844,1	09	12.100.000	
NIIF	24072204	Estampilla U. De A.	900.104.844,1			20.336
NIIF	24072203	Estampilla Prohospital	900.104.844,1			30.504
NIIF	41057601	Estampilla Procultura	900.104.844,1	09		50.840
NIIF	410508	Impuesto De Industria Y Come	900.104.844,1	09		101.681
NIIF	41100101	Tasa Prodeporte	900.104.844,1	09		101.681
NIIF	41057602	Estampilla Adulto Mayor	900.104.844,1	09		203.361
NIIF	24362501	Rete Iva 15% Servicios	900.104.844,1			289.790
NIIF	24360302	Honorarios Del 11%	900.104.844,1			1.118.487
NIIF	249054	Honorarios	900.104.844,1			10.183.320
				SUMAS IGUALES	**12.100.000**	**12.100.000**

DETALLE CE:

Tipo	Cod. Cuenta	Nombre Cuenta	NIT o C.C.	C.Costos	Débitos	Créditos
NIIF	249054	Honorarios	900.104.844,1		10.183.320	
NIIF	1110060601	6534612473-8 Fondos C				10.183.320
				SUMAS IGUALES	**10.183.320**	**10.183.320**

Valor en Letras DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.C.********

FORMA DE PAGO: CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 00600000057 DE BANCOLOMBIA

BRIAN BUSTAMANTE HENAO
CONTRATISTA

Recibe